

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LA MUJER Y LA IMPORTANCIA
DE RECOPIRAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA”**

ERIKA LILIANA LÓPEZ Y LÓPEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2008.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LA MUJER Y LA IMPORTANCIA
DE RECOPILAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA”**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ERIKA LILIANA LÓPEZ Y LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2008.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Guatemala, 18 de enero de 2007



Señor Decano:
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad San Carlos de Guatemala
Ciudad de Guatemala.

Señor Decano:

En cumplimiento de la providencia emitida por el decanato, en la cual se me designó como Asesora de tesis de la Bachiller ERIKA LILIANA LÓPEZ Y LÓPEZ, para la realización del trabajo titulado "LA IMPORTANCIA DE RECOPIRAR DATOS ESTADÍSTICOS Y DEMÁS INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", y para los efectos emito el siguiente

DICTAMEN:

El tema abordado por la Bachiller es de especial importancia debido a que la violencia intrafamiliar afecta directamente a la familia que es la base fundamental de la sociedad, hoy día no se sabe con exactitud la magnitud que alcanza el problema ya que existe escasez de información y falta de registros estadísticos que reflejen con certeza la realidad del fenómeno.

Estudí y analicé el contenido del tema y pude apreciar en el transcurso del mismo que se cumple con los requisitos exigidos por el reglamento, el mismo tiene vital importancia tanto académica como social, generando con el presente trabajo un gran aporte a estudiantes, profesionales, y otras personas interesadas en el tema.

Por lo anterior, concluyo informando a usted, que procedí a ASESORAR el trabajo encomendado, por lo que me permito:

OPINAR:

I.- Que el trabajo de tesis realizado cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos según lo establecido en los artículos veintiocho (28) y treinta y dos (32) del Reglamento de Exámenes Técnico profesional y público de tesis, para ser discutido en el examen correspondiente, previa revisión respectiva.

Atentamente,

Colegiada No. 3814

Graciela Salazar Cas.
Abogada y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, uno de febrero de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) DORA RENEE CRUZ NAVAS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **ERIKA LILIANA LÓPEZ Y LÓPEZ**, Intitulado: **“LA IMPORTANCIA DE RECOPIRAR DATOS ESTADÍSTICOS Y DEMÁS INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



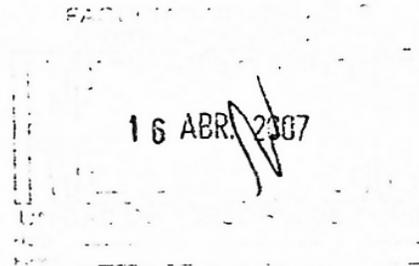
cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh

LICDA. DORA RENEE CRUZ NAVAS
Abogada y Notaria



Guatemala, 12 de abril de 2007

Señor Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Ciudad de Guatemala.



Señor Jefe Unidad Asesoría de Tesis.

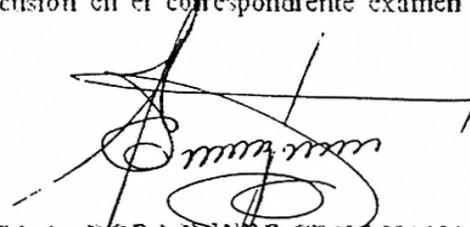
En atención a la providencia de fecha uno de febrero del año en curso dictada por usted, en la cual se dispone nombrar a la suscrita como revisora de la tesis de la Bachiller **ERIKA LILIANA LÓPEZ Y LÓPEZ** y para lo cual informo:

La postulante presentó el tema de investigación **"LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LA MUJER Y LA IMPORTANCIA DE RECOPIRAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA"**.

Al respecto me permito indicar que dicho trabajo reúne los requerimientos y calidades que exige el reglamento correspondiente, pues se consultó bibliografía, documentación y la legislación en materia Civil y Familia, además es de hacer notar la dedicación y entusiasmo con que la Bachiller Erika Liliana López y López realizó su trabajo, destacando su opinión sobre la necesidad de publicar y difundir información sobre la erradicación de violencia intrafamiliar en contra de la mujer, y la importancia de la recopilación de datos de dicha violencia para su erradicación y prevención, y la creación de un sistema integrado de información de datos estadísticos para medir la magnitud del problema.

En conclusión y en virtud de haberse satisfecho las exigencias de la suscrita revisora y por las razones anteriormente expresadas, considero que el trabajo presentado por la Bachiller Erika Liliana López y López, debe continuar su trámite, a efecto de que se ordene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen público, con mi **DICTAMEN FAVORABLE**.

Colegiada 4521



Licda. DORA RENEE CRUZ NAVAS
Dora Renee Cruz Navas
Abogada y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES Guatemala, trece de junio del año dos mil siete

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ERIKA LILIANA LÓPEZ Y LÓPEZ, Titulado LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LA MUJER Y LA IMPORTANCIA DE RECOPIRAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/ah





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser el amor y la luz de mi vida.
- A MIS PADRES:** Hermogelio López, gracias por todo su esfuerzo y amor.
Marina López (Q.P.D.), gracias por su amor desde el cielo se que me bendice.
- A MIS HERMANOS:** Yovani, Nery y Rogelio. Gracias por su apoyo.
- A MIS FAMILIARES:** Con todo mi cariño.
- A MIS COLABORADORES:** Por haber hecho posible la realización de este trabajo.
- A TODOS MIS AMIGOS:** Con mucho cariño, especialmente a Roxana García, María Belén Reina, Iris Espinoza, Corina Cifuentes, Beatriz Enriquez, Catalina Gómez, Mónica Lique, Lucrecia Soto, Paola Alvarez, Patricia Ponce y Guillermo Mesías.

Al pueblo de Guatemala, a la Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. La violencia intrafamiliar	1
1.1. Breves antecedentes	1
1.2. Naturaleza jurídica	5
1.2.1. Concepto	6
1.3. Marco legal	7
1.3.1. Marco internacional	7
1.3.2. Marco nacional	11
1.4. Género	16
1.4.1. Definiciones	19
1.4.2. Teoría de género	20
1.4.3. Perspectiva de género	21
1.5. Discriminación	21
1.6. Discriminación en contra de la mujer	25
1.6.1. Concepto legal	28
1.6.2. El principio de igualdad	29
1.7. Los derechos humanos de las mujeres	33
1.7.1. Breves antecedentes	33
1.7.2. Protección de los derechos humanos de las mujeres	35
1.8. Violencia intrafamiliar en contra de la mujer	40
1.8.1. Concepto legal	40
1.8.2. Violencia intrafamiliar en contra de la mujer dentro de la sociedad	41
1.8.3. Causas, consecuencias y efectos de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer	49



Pág.

1.8.4. Medidas de seguridad que se brindan a la mujer víctima de violencia intrafamiliar	56
---	----

CAPÍTULO II

2. La importancia de la estadística y demás información sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer	61
2.1. La estadística	61
2.1.1. Breves antecedentes	61
2.1.2. Concepto	64
2.2. La estadística judicial	64
2.2.1. Fuentes de información judicial	67
2.3. Estadísticas de violencia intrafamiliar en contra de la mujer	69
2.3.1. Marco legal	75
2.4. La boleta única de registro estadístico de violencia intrafamiliar	80
2.4.1. La denuncia por violencia intrafamiliar	80
2.4.2. Antecedentes de la boleta única de registro de violencia intrafamiliar	85
2.4.3. La boleta única de registro de violencia intrafamiliar y demás información	88

CAPÍTULO III

3. Análisis de la falta de registros estadísticos sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer	93
3.1. Registros estadísticos de instituciones que recopilan información	93



Pág.

3.2. Presentación del trabajo de campo	99
3.2.1. Resultado y análisis del trabajo de campo	105
3.2.2. Necesidad de recopilar datos estadísticos sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer	107
CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	111
BIBLIOGRAFÍA	113



INTRODUCCIÓN

El problema de la violencia intrafamiliar o doméstica ha existido desde épocas remotas y siempre ha sido ocultada por diferentes motivos sean sociales, culturales, religiosos, políticos, entre otros. La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que viola completamente los derechos humanos de las personas, afectando a los niños, ancianos y principalmente a la mujer que sufre de discriminación, desigualdad e inferioridad; dentro de su hogar y en la sociedad.

La población guatemalteca cuenta con bajos índices de desarrollo humano, por lo tanto, gran parte de ella vive en pobreza o extrema pobreza; siendo el sexo femenino el más afectado. La superioridad que se le ha conferido al sexo masculino, reproduce actitudes que introducen a las mujeres a la desigualdad y la subordinación frente a los hombres. Los estatus jurídicos, sociales y políticos que se le han otorgado reflejan situaciones indiferentes a las posibilidades de su desarrollo. La situación de las mujeres en Guatemala se caracteriza por graves carencias, tales como analfabetismo, falta de capacitación e inserción laboral, falta de acceso a los servicios de salud, justicia, violación a sus derechos fundamentales, falta de participación en las organizaciones sociales, políticas y culturales.

La violencia intrafamiliar comprende abusos sexuales, psicológicos, físicos y patrimoniales que sufren las personas dentro de su hogar. La violencia que sufre la mujer implica el poder que se ejerce en ella, misma que se manifiesta de muchas formas; limitándola en el cumplimiento de sus derechos humanos. La violencia



doméstica en muchos casos trae como consecuencia suicidios, homicidios, abortos, violaciones y otro tipo de delitos o faltas.

Por ello el presente trabajo responde a una inquietud largamente analizada de la falta o escasez de datos estadísticos sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la poca importancia que se le ha brindado. Para la realización de la investigación se utilizó el método analítico sintético que se refiere al análisis y resumen; que ayudó en el desarrollo de los capítulos que contiene el trabajo y las conclusiones. Así también el método descriptivo que exhibe el conocimiento de la realidad del fenómeno investigado y la observación del mismo.

Y finalmente el método estadístico que completó la investigación ya que se realizaron entrevistas, datos estadísticos de instituciones, cuadros, gráficos y el análisis de los datos obtenidos en el trabajo de campo. Las técnicas de investigación empleadas en el informe fueron bibliográficas, documentales e investigación de campo.

La teoría feminista mediante el análisis de género, permite una lectura analítica del Derecho proporcionando elementos explicativos sobre las relaciones de poder que condicionan la discriminación, exclusión y la violencia en contra de las mujeres; introduciendo una perspectiva que permite restituir las o reivindicarlas.

Se aborda la investigación de tesis para demostrar la importancia de recopilar información estadística sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la



importancia que tiene la estadística ya que es una herramienta muy importante en la toma de decisiones por parte del Estado para la creación de políticas públicas.

El trabajo de tesis está contenido en tres capítulos, de los cuales el primero está dirigido al estudio de las generalidades de la violencia intrafamiliar, su marco legal tanto nacional como internacional, a la fecha existen en nuestro país agrupaciones de mujeres que luchan por erradicar y prevenir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de la mujer, las que han hecho esfuerzos para que el Estado les escuche y atienda sus necesidades. Uno de los grandes logros es la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento. Existen otros instrumentos que regulan los derechos de las mujeres como la Ley de la Dignificación de la Mujer y la Ley de Desarrollo Social. Así mismo se desarrollan los temas de género, derechos humanos de las mujeres, causas, consecuencias y efectos de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y las medidas de seguridad que se otorgan a las víctimas.

El segundo capítulo describe la estadística, su concepto, las fuentes de información y la importancia de recopilar datos estadísticos sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer, ya que sin ellos no es posible realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre el fenómeno. En el marco legal la ley de la materia regula las instituciones encargadas de recibir las denuncias respectivas y llevar un registro sobre éstas; así como la obligatoriedad de llenar la boleta única de registro por violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial del Organismo Judicial (ahora Centro Nacional de



Análisis y Documentación Judicial) y al Instituto Nacional de Estadística, que son las entidades encargadas de elaborar un consolidado a nivel nacional difundiendo el único registro sobre este fenómeno.

El tercer capítulo presenta los registros estadísticos obtenidos de las instituciones que recopilan información; el trabajo de campo realizado mediante entrevistas a víctimas y personal de la administración de justicia. El resultado y el análisis del trabajo de campo efectuado concluyó en la falta de registros estadísticos que existe en las instituciones encargadas de llenar la boleta única de registro por violencia intrafamiliar; y el subregistro que se ha creado en cada una. Así como los vacíos de información que existen, en algunas instituciones no fue posible obtener datos disgregados por sexo. Siendo de mucha importancia las estadísticas con enfoque de género, mismas que ayudan en la eliminación de estereotipos y la formulación de políticas para el logro de una igualdad entre hombres y mujeres. A la fecha no es posible obtener un informe estadístico a nivel nacional que refleje la dimensión de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer en Guatemala. Por ende, es necesario crear un sistema nacional de registros de denuncias y atención a las víctimas que sufren de violencia intrafamiliar; para alcanzar estadísticas reales que coadyuven en la toma de decisiones y en la creación de políticas para prevenir y erradicar dicho fenómeno.



CAPÍTULO I

1. La violencia intrafamiliar.

1.1. Breves antecedentes.

El problema de la violencia doméstica también denominada intrafamiliar, ha existido durante mucho tiempo; históricamente la prevalencia de patrones culturales la han reproducido y legitimado. Las familias en la época y momento histórico determinado han sufrido de violencia en términos generales. Violencia doméstica del latín “domus”, significa casa u hogar y hace referencia a cualquier tipo de violencia que tenga lugar entre los distintos miembros de la familia. La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que involucra en su cotidianidad a las mujeres. “El maltrato que sufre la mujer por parte de su pareja, esposo o compañero es una de las formas de violencia más extendida a nivel mundial que siempre se mantiene en silencio debido a que es un problema privado por las creencias, que se tienen en la sociedad”.¹ Es así como, en la actualidad, la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres son un problema social, que afecta no solamente a quienes la padecen sino también a la sociedad aún cuando existe diferencia entre ambas; ya que son el resultado de las relaciones desiguales de poder, y son ejercidas por quien siente derecho a intimidar, oprimir y controlar. La violencia intrafamiliar y en contra de la mujer también constituye una violación a los derechos humanos que exige urgente solución.

¹ Sanmartín José, Molina, Alicia y García Yolanda, **Informe internacional 2003. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja**, Estadísticas y legislación Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, pág. 8.



“En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños y niñas maltratados que sufren acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El *suttee* entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia intrafamiliar”.²

² /Microsoft Encarta biblioteca de consulta electrónica año 2003/encarta.exe.



Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos, la patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

La creación de cuerpos normativos a nivel internacional son de gran relevancia a nivel nacional toda vez que el Estado ratifica los convenios y tratados suscritos; y se compromete a modificar o crear instrumentos legales internos.

“A pesar de la gravedad del problema, no es posible saber con exactitud su verdadera dimensión ya que no se cuenta con datos estadísticos suficientes o estudios comparativos sobre los casos de violencia intrafamiliar, porque en la mayoría de los casos no se denuncia a las autoridades, ya sea por miedo, falta de apoyo social e institucional o de instrumentos jurídicos sociales y económicos que protejan realmente a las víctimas, lo que hace que la violencia intrafamiliar siga siendo un delito invisible”.³

“Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores.

³ Estrada Zepeda, Beatriz Eugenia et. al., **Análisis integral de la violencia en la familia, Módulo instruccional: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y reglamento**, pág. 58.



Es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. La motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de pareja, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a la propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud".⁴ La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes.

Algunas feministas radicales opinan que la familia es la raíz del fenómeno y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

En la sociedad guatemalteca el tema sobre la violencia intrafamiliar y violencia en contra de la mujer es de mucha importancia y atención para las diversas instituciones y organizaciones del país. Gracias a la ayuda de grupos de mujeres que se han esforzado para erradicar dicho fenómeno y con la ayuda de la comunidad internacional vemos sus primeros inicios con gratitud, aunque falta mucho por hacer. Teniendo la certeza de que en un futuro la mujer deje el estereotipo que se le ha creado durante muchos años y desempeñe un papel importante dentro de la sociedad no sólo guatemalteca sino que a nivel mundial.

⁴ Microsoft, **Ob. Cit.**



1.2. Naturaleza jurídica.

La violencia tiene su naturaleza jurídica en la coacción, en el empleo de la fuerza en contra de otra persona. Es por ello, que en el caso de la violencia doméstica o intrafamiliar, el empleo de la fuerza es entre un miembro de un grupo familiar contra otro, siempre media para ello, aspectos de poder, físico y dependencia emocional, entre el que ejerce la violencia para con el que la recibe.

La violencia en la familia, la sufren principalmente la mujer, los hijos y los ancianos; trasciende el ámbito público, considerada como un problema de orden social. La violencia doméstica, ha sido reconocida a nivel mundial; es por ello, que se han creado instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, denominada Convención de Belém Do Pará.

Conforme el Diccionario de Ciencias Jurídicas, “la violencia, proviene de la calidad de violento. Acción violenta. Acción de violentar o violentarse. Efecto de violentar o violentarse”.⁵

“El término violencia, en sentido amplio, sinónimo de coacción, comprendería tanto la fuerza o violencia física como el miedo o violencia moral (intimidación).

⁵ Ossorio, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, pág. 1022.



Ahora nos ocuparemos de la violencia en sentido estricto: la violencia física. Hay violencia cuando para arrancar el consentimiento se emplea una fuerza irresistible”.⁶

1.2.1. Concepto.

“El Artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Número 97-96 del Congreso de la República, indica al respecto: La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

“La violencia intrafamiliar comprende muchos tipos y formas de violencia física, sexual, emocional y patrimonial entre todas las personas del núcleo familiar. Incluye la violencia doméstica o conyugal, el abuso a niñas y niños por sus padres u otro familiar, el abuso a ancianas o ancianos, y a personas con alguna discapacidad”.⁷

⁶ **Ibid**, pág. 1022.

⁷ Estrada Zepeda, **Ob. Cit**; pág. 58.



Se entiende por violencia intrafamiliar, toda acción cometida por algún miembro de la familia que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Violencia intrafamiliar es todo acto que atenta contra los derechos humanos de una persona dentro del seno familiar.

1.3. Marco legal.

La legislación internacional en términos del derecho internacional consuetudinario, sobre la discriminación y la violencia contra las mujeres, se remonta a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada en diciembre de 1948, cuando afirma que todas las personas tienen derechos y libertades, independiente del sexo, entre otras determinaciones.

1.3.1. Marco internacional.

- a) **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, aprobada el 7 de noviembre de 1967 en New York.** Es un antecedente importante en el camino de la eliminación de la discriminación contra las mujeres, ya que alude, en 11 Artículos, entre otras cosas, el derecho de las mujeres al ejercicio del voto y a ejercer cargos públicos, el derecho a adquirir bienes y administrarlos, inclusive por herencia, a la libre circulación, a contraer



matrimonio por su libre y pleno consentimiento, el ingreso a la educación en todos los niveles, a la igualdad con el hombre en la esfera de la vida económica y social, a la elección de un empleo o profesión, capacitación para el empleo, a la igualdad de trato y remuneración, a gozar de vacaciones y prestaciones laborales, etcétera. Reafirma esta Declaración la incompatibilidad de la discriminación de las mujeres con la dignidad humana y sus posibilidades de desarrollo.

- b) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Suscrita por Guatemala, el 8 de junio de 1981, aprobada por el Decreto Ley Número 49-82 del Congreso de la República.** Constituye el documento en el que se reconoce la necesidad de eliminar la discriminación de la mujer, la especificación de los ámbitos en que esto ocurre y se manifiesta, el reconocimiento de la necesidad de modificar los papeles tradicionales de mujeres y hombres en la sociedad y la familia, así como los patrones socioculturales y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier sexo; estos son algunos de los elementos que los Estados deben cumplir, en términos legislativos y políticos.
- c) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de 1993.** En esta Declaración se reconoce que, de aplicarse en forma efectiva la Convención



sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer reforzaría y complementarían ese proceso. Se hace un reconocimiento en la Declaración a las causas de la violencia que se definen como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Por otra parte hace referencia que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, se ha generalizado y atraviesa las diferencias de situación económica, clase social y diferencias culturales. Define la violencia contra la mujer en esta Declaración como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino; y clasifica la violencia contra la mujer en física, sexual, y psicológica, producida en la familia. Además reconoce que esos tipos de violencia se llevan a cabo en la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales, y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

- d) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belém Do Pará. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Brasil el 9 de junio de 1994, Suscrita por Guatemala el 22 de diciembre de 1994, aprobada por Decreto Número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala.** Es el instrumento más específico e importante en materia de violencia contra las mujeres. La Convención define la violencia como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento



físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, clasifica la violencia contra las mujeres en física, sexual y psicológica. Asimismo, los Estados están obligados a adoptar políticas, medidas legislativas, procedimientos, mecanismos y programas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre los derechos de las mujeres reconocidos por la Convención, se encuentran el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometidas a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho de igualdad de protección ante la ley, el derecho de un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos.

e) Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en el año de 1995. En la Conferencia se señaló que la violencia contra las mujeres es uno de los temas centrales que les afecta principalmente en su desarrollo. El problema de la violencia contra las mujeres quedó consignado como uno de los trece objetivos estratégicos y medidas que deben hacerle frente los Estados, la iniciativa privada, las organizaciones sociales, los grupos de mujeres, los centros académicos y la cooperación internacional. Además establece la necesidad de crear mecanismos institucionales, acciones educativas de investigación y de difusión social, que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres.

1.3.2. Marco nacional.



- a) **Constitución Política de la República de Guatemala, emitida en el año de 1985 y vigente a partir del 14 de enero de 1986.** La Constitución establece que el Estado tiene el deber de garantizar a todas y todos los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Regula los principios de libertad e igualdad, considerando que el hombre y la mujer, cualesquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, y que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Nuestra Constitución está revestida de un alto contenido de derechos humanos, incluyendo el reconocimiento de otros derechos y garantías que aunque no figuren expresamente dentro del cuerpo constitucional, son derechos inherentes a la persona humana como lo establece en su Artículo 44. Además establece como principio constitucional, que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. De esa cuenta, todos los derechos mencionados en el ámbito del derecho nacional e internacional forman parte de los derechos humanos de las mujeres guatemaltecas.
- b) **Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto Número 7-99 del Congreso de la República.** Fue impulsada por grupos de mujeres, dicho cuerpo legal promueve el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala; y el



desarrollo de los derechos humanos fundamentales relacionados a la dignificación y promoción de las mujeres contenidos en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales.

c) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Número 97-96 del Congreso de la República. La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar tiene como antecedentes para su creación los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y discriminación de las mujeres. El Estado de Guatemala al ratificar la Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y la emisión de leyes necesarias para tal fin. El objetivo central de la ley es brindar medidas de protección para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas que sufren violencia intrafamiliar, en especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos, ancianas y personas discapacitadas. Las medidas de protección establecidas, se aplicarán independientemente de las sanciones establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal en el caso de que los hechos constituyan delitos o faltas. La ley establece la forma de la presentación de la denuncia y a que instituciones se debe acudir. De esas instituciones, son competentes para dar trámite a la denuncia y para dictar las medidas de seguridad los juzgados de primera instancia de familia, y a falta de éstos, por razones de horario o de distancia, los



juzgados de paz y los juzgados de paz móvil (reformas al Código Procesal Penal Decreto Número 51-2002 del Congreso de la República y Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia Números 05-2003 y 13-2003). El procedimiento a seguir para el trámite de las denuncias parte de la emisión de las medidas de seguridad y una vez se hayan ejecutado éstas, si el presunto agresor se opone, para dilucidar el litigio sin mayores formalidades se sigue la vía incidental, a fin de que el juez o la jueza resuelva con o sin lugar la oposición. En ese sentido la ley se integra con los Artículos referentes a la seguridad de las personas, del Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley del Organismo Judicial. Es importante mencionar que las instituciones facultadas para recibir las denuncias de violencia intrafamiliar están obligadas a llevar un registro interno de las mismas y cursarlas a la Dirección de Estadística Judicial a fin de contar con datos numéricos que cuantifiquen el fenómeno de la violencia y, de esa manera, se puedan revisar las medidas contempladas en la ley, buscando una mayor protección para las personas agredidas. En cuanto a los deberes del Estado, este deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar. Crea un ente rector encargado de las políticas públicas dirigidas a impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la



violencia intrafamiliar, así como vigilar el cumplimiento de la Convención de Belém Do Pará.

- d) Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo Número 831-2000.** Con fecha 17 de mayo de 2000, se emitió el Acuerdo Gubernativo Número 200-2000 mediante el cual el Gobierno de la República creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, responsable de la coordinación de las políticas públicas y estrategias orientadas a asegurar el pleno desarrollo de la mujer, y emite el reglamento de la ley para Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar cuyo objetivo es desarrollar las disposiciones de la ley y crear como ente rector la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, que para sus efectos funcionales se abreviará CONAPREVI, bajo la coordinación de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Su función es coordinar, asesorar e impulsar políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres, cuyo mandato es lo preceptuado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra la Mujer. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer se integra en forma mixta por instituciones del Estado y de la sociedad civil representada por la Red de la no Violencia Contra la Mujer: El Artículo 10 del reglamento establece: Integración. La Coordinadora Nacional para Prevención y de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer se integra:



A. Por el sector público:

- El Presidente de la República representado por la Secretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer quien la preside;
- El Fiscal General de la República o su representante;
- El Presidente del Organismo Judicial o su representante;
- El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística.

B. Por el sector privado:

- Tres representantes de la Red de la No Violencia Contra la Mujer.

La misión de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, es fortalecer el marco político institucional estatal que aborde efectivamente el problema de la violencia contra las mujeres en Guatemala, por medio de la profundización del conocimiento acerca de la problemática y la respuesta institucional, el mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de atención integral, el fortalecimiento de procesos de sensibilización y educación. El reglamento también establece la obligación de llevar un registro de las denuncias y llenar la boleta única de registro, las copias de dicha boleta se harán llegar a la Dirección de Estadística Judicial (ahora Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, CENADOJ según Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia Número 037/002) y al Instituto Nacional de Estadística, INE.



1.4. Género.

“Durante los últimos años hemos oído hablar cada vez más de género. Encontramos esta palabra en publicaciones de todo tipo, utilizada con fines y matices distintos; como una forma de estar a la moda, de situarse en la discusión teórica, de imprimir seriedad al tema de mujeres, un gran número de personas sustituyen mujeres por género, de hecho, este uso es equivocado, ya que han reducido y asociado esta concepción al estudio de aspectos relativos a las mujeres, sin que sea su verdadera dimensión.

El concepto de género surge en la década de 1980, como una herramienta de análisis para explicar las condiciones injustas en que se desarrollan las mujeres en las distintas sociedades, que contribuyera a modificar la idea de que estas situaciones son naturales, determinadas por las diferencias biológicas entre los sexos y plantear que, como creaciones sociales, pueden ser transformadas o cambiadas.

El sexo define sólo el hecho natural, biológico que determina las características físicas, hormonales y fisiológicas de una persona. Son las características genitales con las que nacen mujeres y hombres. Esta determinación biológica condiciona una serie de características que nos enseña en la sociedad como llegar a ser “mujeres” y “hombres”, por lo que el género es el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores, que las sociedades



construyen a partir de las diferencias sexuales, anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres, dando sentido a la reproducción y a las relaciones de poder entre ambos.

Esta construcción de género se realiza mediante lo que llamamos proceso de socialización, que es la forma en que se transmite a las y los miembros de una sociedad, una serie de comportamientos y formas de ser y de actuar, así vamos construyendo nuestra identidad genérica, ¿por qué soy una mujer?, ¿por qué soy un hombre? y se distribuyen las actividades que desarrollaremos, es decir, qué rol cumpliremos en una sociedad determinada y en un tiempo específico. Existen muchas instancias de socialización como la familia, la escuela, la religión, el lenguaje, los medios de comunicación, las organizaciones, los partidos políticos, el trabajo, etcétera.

En la asignación de un rol y una identidad de género, diferenciada, complementaria e inequitativa a cada uno de los sexos, es en donde radica el problema, ya que se han establecido de forma injusta y discriminatoria, lo que no sólo afecta a las mujeres, sino también a los hombres.

Muchos de los comportamientos que la sociedad espera de los hombres, se basan en las funciones (roles) y características (identidad) que una sociedad determinada les asigna, así se define la feminidad y la masculinidad”.⁸

⁸ **Ibid**, págs. 49-51.



“La conducta estereotipada asociada al sexo (agresión masculina y pasividad femenina) procede, al menos parcialmente, de los roles aprendidos durante la infancia: a los niños se les enseña que "los hombres no lloran" y se les regala pistolas y coches, mientras que las niñas juegan con muñecas y casitas que les han regalado para que puedan imitar el rol típico de la mujer en el hogar. Aunque cada vez hay más niñas que juegan con juguetes asignados anteriormente a los chicos, lo contrario todavía es común”.⁹ (sic)

A la edad de tres años los niños tienden a tomar conciencia de su género al adoptar determinados elementos culturales (juegos, ropas o formas de hablar) asignados a su sexo. Ya desde la cuna, los niños y las niñas son tratados de forma diferente: a las niñas se las suele vestir de rosa (un color considerado femenino) y a los niños de azul.

Muchos chicos y chicas tienden a destacar sólo en aquellos campos de estudio tradicionalmente atribuidos a su género, lo que explica en parte el dominio masculino en muchas áreas como las ciencias o la ingeniería (a principios de la década de 1990, las mujeres españolas que cursaban estudios superiores eran mayoría, pero sólo una minoría elige una carrera técnica).

⁹ Microsoft, **Ob. Cit.**



Estos factores son importantes argumentos en la lucha del movimiento feminista por la igualdad de las personas de ambos sexos, sea cual sea su identidad de género.¹⁰

1.4.1. Definiciones.

La categoría de género es un concepto relacional y de análisis social que nos permite visualizar y examinar las diferencias entre hombres y mujeres pautadas en la vida social, es decir, nos facilita observar las desigualdades existentes a partir del sexo de las personas y cómo se manifiesta en cualquier espacio social, desde las relaciones más complejas como los roles y funciones desempeñadas en la estructura del Estado, hasta los juegos infantiles asignados a cada uno de los sexos. Por tales razones la categoría de género ha sido abordada por diversas disciplinas científicas entre las que destacan la antropología, sicología, sociología, medicina, psiquiatría e historia.

“Género es una categoría de análisis social que nos permite observar, analizar y transformar, el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas, valores sociales, instituciones y estructuras que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual y sistema de poder”.¹¹

¹⁰ **Ibid.**

¹¹ González, Claudia, Morán, Ana Lucía y Paz y Paz, Claudia, **Manual justicia penal y género**, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, pág. 17.



“Género es un concepto de las ciencias sociales, que se refiere a la construcción social del sexo”.¹²

1.4.2. Teoría de género.

La teoría de género se refiere al conjunto de conocimientos, categorías, hipótesis, interpretaciones, valores y prácticas relativos al conjunto de fenómenos históricos contruidos en torno al sexo. Permite analizar a los hombres y mujeres no como seres dados, eternos e inmutables sino como sujetos históricos, contruidos socialmente, productos de tipo de organización social de género prevaleciente en su sociedad.

“Uno de los principales aportes de esta teoría, fue considerar los sistemas de género, como sistemas de poder, resultado de un conflicto social de dominación, a través de estructuras culturales e históricas que colocan a la mujer en una posición de inferioridad respecto al varón.

Asimismo, hace énfasis en la necesidad de contextualizar todo análisis que se realice en torno a los sistemas de poder de género con otros sistemas de poder existentes, por ejemplo en Guatemala existen los sistemas de poder: de clase y de etnia, que entre otros son los que más prevalecen”.¹³

¹² Estrada Zepeda, **Ob. Cit**; pág. 51.

¹³ González, **Ob. Cit**; pág. 19.



1.4.3. Perspectiva de género.

Se refiere al enfoque que permite visualizar los distintos mecanismos, formas y efectos de la construcción social de los géneros masculino y femenino haciendo énfasis en la necesidad de poner en el centro del análisis las relaciones de poder entre hombres y mujeres para hacer visibles las desigualdades de género que derivan de estas relaciones, así como reconocer que la vida social no es absoluta ni fija, y por lo tanto los mecanismos a través de los cuales se intenciona, conduce o reproduce son transformables, por tal razón observamos cambios en la situación de las mujeres a través de la historia o de un país a otro.

Es un sector del movimiento de mujeres de los años 70, quienes concientes de la situación de desigualdad de las mujeres, inician las búsquedas científicas tratando de comprender las causas de estas desigualdades, e incorporan el aspecto político a la teoría de género, es decir, buscan modificar los estereotipos femenino y masculino, así como las actuales jerarquías entre los géneros.¹⁴

1.5. Discriminación.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales establece que la discriminación es la “Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de

¹⁴ **Ibid**, págs. 19-20.



otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”.¹⁵

“La discriminación social, situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda, bienes y servicios.

Los países practican la discriminación contra extranjeros y ciudadanos. Esta discriminación puede ser por razones de religión (como la existente entre protestantes y católicos, o entre musulmanes y judíos), por razones de raza (como la política de apartheid que se practicó en Sudáfrica entre 1948 y 1992) o por razones de sexo (como ocurre en muchos países donde las mujeres tiene derechos muy limitados). La legislación de cada país debería ser el medio para combatir la discriminación, pero con frecuencia son precisamente estas leyes las que, de forma activa o pasiva, alientan las prácticas discriminatorias. Por lo general se ha observado que la discriminación aumenta de forma considerable en períodos de recesión económica, en donde la población inclina su insatisfacción sobre otros grupos étnicos o religiosos considerados como presuntos causantes de esa situación.

¹⁵ Ossorio, **Ob. Cit**; pág. 352.



Los esfuerzos internacionales para combatir la discriminación han sido casi inexistentes hasta la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas en 1945. Uno de los objetivos de este documento era fomentar “el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, contiene una amplia afirmación de los derechos humanos, aunque carece de efecto vinculante sobre los Estados miembros. Posteriormente la Asamblea General aprobó el Acuerdo General sobre Derechos Civiles y Políticos (que entró en vigor en 1976), así como acuerdos específicos sobre prevención y penalización del genocidio y sobre eliminación de cualquier forma de discriminación racial. Estos acuerdos fueron firmados por la gran mayoría de los países, entre los que no se encontraba Estados Unidos, aunque en febrero de 1986 el Senado de este país respaldó la condena de la Carta de las Naciones Unidas sobre el genocidio”.¹⁶

El principal obstáculo a la protección internacional de los derechos humanos es el hecho de que la mayoría de los países no aceptan la intervención en sus asuntos internos, y no reconocen la discriminación de sus propios ciudadanos. En cierta medida esta dificultad ha podido ser solventada por organizaciones como la Comisión Europea de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Algunas organizaciones independientes, como Amnistía Internacional, trabajan por la protección de los derechos humanos y contra la discriminación en todo el mundo.

¹⁶ Microsoft, **Ob. Cit.**



Todas las personas somos iguales, lo único que nos diferencia es el sexo, color, religión, etcétera. Pero no por esto debemos ser marginados ya que todos somos personas, somos humanos, y tenemos los mismos derechos y obligaciones. Hay una serie de personas que todavía no creen que aunque no tengamos el mismo color, somos iguales, todos tenemos sentimientos.

“La discriminación positiva es una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad de conseguir alimentos y de disponer de derechos civiles.

Las discriminaciones social y positiva han surgido al intentar las democracias parlamentarias liberales, estableciendo un área de juego con igualdad de oportunidades para todos los grupos con independencia de sus desventajas históricas o de explotación. Los programas están especialmente concebidos para eliminar el racismo, el sexismo y la discriminación contra las personas mayores, los discapacitados y los niños. El objetivo de estos movimientos es combatir cualquier estatus o característica que tradicionalmente ha justificado un tratamiento desigual promoviendo los derechos y privilegios del grupo desfavorecido en cuestión.

En nuestra sociedad hay diferentes tipos de discriminación por diversos motivos:

- Por no haber tenido una educación básica, ni una formación profesional.
- Por pertenecer a una raza distinta.



- Por su sexo, se les deja en puestos secundarios como a las mujeres. A los homosexuales se les ha privado de los derechos más elementales.
- Por discapacidad, son tratados como animales.
- Por no tener un trabajo o cobrar sueldos bajos, por carecer de patrimonio, por no recibir asistencia sanitaria, los pobres en general”.¹⁷

1.6. Discriminación en contra de la mujer.

La discriminación en contra de la mujer data de mucho tiempo, como sucede en el caso de la violencia ejercida contra la mujer, que en épocas remotas y en la actualidad se experimenta usualmente del hombre hacía la mujer.

“En Guatemala, la mujer ha sido discriminada y es objeto de un trato desigual, en relación al hombre, en la mayoría de los ambientes en los cuales desarrolla su vida. Vemos que, aún cuando formalmente la mujer tiene los mismos derechos que el hombre, en la práctica no se cumple esa igualdad. Por ejemplo, en la vida familiar, en el trabajo, en la participación política, en la educación, en la salud, en la recreación, en la facilitación de créditos y, aún en algunas leyes, esa desigualdad es fácilmente palpable”.¹⁸

En general, nuestra sociedad considera que la mujer es un ser con menos aptitudes físicas e intelectuales que el hombre y por lo tanto, de alguna manera, es

¹⁷ Discriminación de la mujer, <http://www.religion/discriminacion.htm> (20 de marzo de 2007).

¹⁸ Ávila, Carlos Hugo, **Manual de educación en derechos humanos**, Cooperación Comunidad Europea, pág. 33.



inferior a él. Se puede afirmar que en Guatemala existe una discriminación cultural contra la mujer a pesar de que nuestra Constitución Política de la República regula en su Artículo 4º. “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deber guardar conducta fraternal entre sí”.

Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala establezca que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones; existen aún leyes que contemplan normas que no dan un trato igual a la mujer con relación al hombre.

Con respecto a lo indicado en el párrafo anterior, se puede mencionar el Artículo 108 del Código Civil Decreto Ley Número 106, en el que se regula el apellido de la mujer casada. “Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido, el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio”. Según estudios realizados, este artículo puede tener efectos de crear dependencia de la mujer con relación al hombre al considerarla propiedad de él, lo que sería discriminatorio en contra de la mujer.¹⁹

Es importante mencionar los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG. En el Acuerdo No. 5 Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas establece la lucha

¹⁹ **Ibid**, pág. 33.



contra la discriminación y en un apartado señala los derechos de la mujer indígena, en el que se reconoce la doble discriminación de la mujer indígena, no sólo por el hecho de ser mujer sino por ser indígena, también el Gobierno se compromete a tomar algunas medidas; entre ellas: promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y se considere como una agravante en la sanción de los delitos sexuales el que haya sido cometido contra mujer indígena, promover la tipificación de la discriminación étnica como delito, crear una defensoría de la mujer indígena.

Promover el fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Si bien es cierto que se protege a la mujer indígena, de igual forma se está protegiendo a todas las mujeres guatemaltecas.

Como resultado de los Acuerdos de Paz se ha logrado tipificar en nuestra legislación la discriminación como delito Artículo 202 Bis Código Penal Decreto Número 17-73.

La discriminación contra la mujer es una violación a los derechos humanos y todos debemos de contribuir para que la misma sea eliminada de nuestras familias, trabajos, comunidades, escuelas, partidos políticos y leyes. Solamente una sociedad que otorga iguales derechos y obligaciones a hombres y mujeres es una sociedad que puede calificarse como una sociedad desarrollada.



A nivel internacional se pueden mencionar algunos instrumentos relativos a la discriminación contra la mujer:

- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, (New York, 7 de noviembre de 1967).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Adoptado por Guatemala en 1999.

1.6.1. Concepto legal.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en su Artículo 1 establece: A los efectos de la presente Convención, la expresión “Discriminación contra la Mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. (sic)



La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer establece en el Artículo 1. La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto Número 7-99, establece en el Artículo 3. Discriminación contra la mujer. Para los efectos de esta ley, se entiende como discriminación contra la mujer, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la Constitución Política de la República y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

1.6.2. El principio de igualdad.

Según el diccionario “igualdad es conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidente. Correspondencia, armonía y proporción entre los elementos integrantes de un todo. Trato uniforme en situaciones similares. Ausencia de privilegio, favor o preferencia. En lo humano general, la igualdad se presenta como aspiración difundida, sobre todo por los menos



dotados, los más indolentes, los menos ejemplares, que así, aportando menos, reciben más”.²⁰

El principio de igualdad ha sido reconocido por todas las legislaciones, y en el presente es un axioma jurídico que pocos se atreven a discutir.

El principio de igualdad es reconocido en el ordenamiento jurídico de mayor jerarquía, constituye uno de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. El preámbulo de la Constitución establece la primacía de la persona humana y da énfasis a algunos valores los que se expresan a través de los siguientes principios: el bien común, la seguridad, la justicia, la igualdad, la libertad, entre otros.

“Para que el principio de igualdad, creado en un nivel axiológico se haga efectivo en la práctica social y jurídica, sobre todo para lograr la “igualdad de oportunidades y responsabilidades”, es imprescindible que el Estado cumpla con su obligación constitucional de garantizar, la vida, la libertad, la paz y el desarrollo integral de todas las personas, tal como lo establece la misma Constitución.

Es decir, el Estado tiene el deber de crear las condiciones materiales para que este principio cuente con posibilidades reales de ser aplicado.

²⁰ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual tomo iv**, pág. 335.



La norma constitucional pretende que la ley depare a todas las personas el mismo tratamiento y que sean establecidos criterios legales para que las autoridades no actúen arbitrariamente. Pero no contiene el supuesto ni el propósito de que todas las personas sean iguales en la realidad, puesto que por razones obvias es imposible, sobre todo en contextos tan complejos como el nuestro, donde existen grandes desigualdades a todo nivel: social, económico, étnico, intergenérico, etcétera. Por lo tanto el tratamiento igualitario de lo desigual, representa grave violación de la equidad y atenta contra la dignidad y demás derechos humanos de las personas.

Se debe tener claro que la igualdad no es una cualidad de las personas, sino una forma de apreciar sus relaciones con la sociedad y con todos, de ahí el reconocimiento constitucional de igualdad frente a las oportunidades y responsabilidades.

Para efectos de entender el principio de igualdad en su completa dimensión, pero principalmente para una mejor interpretación y aplicación de su contenido, a continuación se define este principio desde su concepción formal y material o equidad:

- Igualdad formal: Desde ésta perspectiva el principio de igualdad equipara a todas las personas como iguales frente a la ley, es decir, se pretende que la aplicación de la norma sea de la misma forma para todas las personas, a partir de la idea de persona como un sujeto único y universal, es decir sin distinciones ni diferencias entre sí. La permanencia de la interpretación del principio de



igualdad formal, condiciona al ser aplicado, arbitrariedad y trato discriminatorio que no puede justificarse desde ningún punto de vista, produciendo graves violaciones a los derechos fundamentales de las personas.

- Igualdad material: Esta interpretación permite el trato desigual de los desiguales (equidad), siempre y cuando se justifique a través de valoraciones racionales. La aplicación del principio de igualdad conforme los criterios de diferenciación de trato legal, es sumamente importante y necesaria, al punto que encontramos preceptos legales sobre tratos desiguales atendiendo a ciertas características de las personas. Por ejemplo, se encuentra una diversidad de tratamientos jurídico penales para menores y mayores de edad, imputables e inimputables, particulares y funcionarios públicos, entre otros, los cuales son aceptados sin cuestionamiento porque de no existir se estaría sometiendo a personas con condiciones y características significativamente desiguales, a un tratamiento injusto frente a la ley. En este sentido la Corte de Constitucionalidad ha manifestado: “este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge”.²¹

²¹ González, **Ob. Cit**; págs. 38-41.



El principio de igualdad de las personas conjuntamente con la prohibición de discriminación es complementario, es decir, que lo que se pretende, es evitar aplicar el principio, sin provocar discriminación y consecuentemente violación de derechos.

Como se ha mencionado, el principio de igualdad es uno de los valores fundamentales del sistema jurídico, por lo tanto, su comprensión es sumamente importante desde su aspecto formal y material para evitar que, bajo un discurso supuestamente de neutralidad, produzca al ser aplicado, una serie de actos discriminatorios en perjuicio de los derechos humanos de las personas.

1.7. Los derechos humanos de las mujeres.

Los derechos humanos se desarrollaron a partir de concepciones generales, y también a través de derechos específicos de sectores de la población, dentro de los cuales se encuentran las mujeres. Uno de los aspectos relevantes en esta temática es la violencia que día a día, sufren las mujeres y que por mucho tiempo ha sido ocultada por la sociedad.

1.7.1. Breves antecedentes.

La evangelización católica y la conquista española crearon en América Latina jerarquías, al punto de presentar como “natural” que ciertos grupos hayan ocupado una



posición superior a otros en la escala social: el español superior al criollo y al mestizo; el blanco superior al negro y al indígena; el hombre superior a la mujer.

Desde hace siglos una gran cantidad de situaciones atentan contra la dignidad de hombres y mujeres en distintos ámbitos de su vida. La pobreza, las desigualdades, la discriminación, la violencia en contra los pueblos indígenas, mujeres y niños y las múltiples expresiones de autoritarismo, racismo y sexismo; durante mucho tiempo no se consideraron como violaciones a los derechos humanos. Durante los años de más evidente representación en América Latina, los movimientos de derechos humanos tuvieron como militantes a muchas mujeres en su calidad de familiares, compañeras o madres de víctimas.

“Históricamente, desde que la francesa Olympe de Gouges fuera guillotizada en 1793 por rebelarse contra el poder y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía, han pasado más de 300 años. Pero todas las ideas de ésta ilustre mujer quedaron plasmadas en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía de 1791 y aún siguen vigentes. Un año más tarde en 1792 la escritora inglesa Mary Wollstoncraft, lega a la humanidad el libro Vindicación de los Derechos de la Mujer.

La trayectoria que las mujeres vivieron para hacer valer sus derechos fue larga, finalmente el 10 de diciembre de 1948 se aprueba la Declaración de los Derechos Humanos, pero el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos tiene lugar en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada por



la Organización de Naciones Unidas en el año de 1993 en Viena. Estas dos fechas marcan el inicio de la campaña de la Naciones Unidas por los derechos humanos de las mujeres”.²² (sic)

1.7.2. Protección de los derechos humanos de las mujeres.

Actualmente se cuenta con una serie de instrumentos nacionales e internacionales referente a los derechos de las mujeres, no obstante, el reto es pasar del derecho escrito a la aplicación.

A principios del siglo XX se hacen los primeros esfuerzos por legislar desde el derecho internacional los aspectos importantes en la vida de las mujeres, especialmente por la presencia de movimientos sufragistas y mucho antes de la existencia de las Naciones Unidas.

El conjunto de tratados de derechos humanos y acuerdos celebrados en conferencias internacionales y ratificados o aceptados por los gobierno durante varios decenios, con la creciente influencia de un movimiento mundial cada vez más fuertes, proporcionan las bases jurídicas para eliminar la discriminación por motivos de género y la conculcación de los derechos de género.

²² Estrada Zepeda, **Ob. Cit**; pág. 23-26.



Estos acuerdos afirman que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y obligan a los Estados a adoptar medidas contra las prácticas de discriminación.

La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional arranca con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, aunque la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos llevaba ya un largo recorrido. Dicha Declaración se supone aplicable a todas las personas, sean mujeres u hombres. Establece en primer término que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

En segundo lugar, afirma que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición y que todos son iguales ante la ley; y, tienen sin distinción derechos a igual protección de la ley.

Sin embargo, un análisis a fondo de los elementos normativos, estructurales y culturales que componen este marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos, incluyendo la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Sociales, nos permite concluir que situaciones esenciales de derechos humanos de la mujeres han quedado fuera de los mismos”.²³

²³ Internacional Association, SOS <http://www.discriminación.org> (20 de marzo de 2007).



“Mucho antes de declarar en 1975 el año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas comenzaron el proceso de aprobación de varios instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres (Centro Internacional Tribuna Mujer, 1995). Entre los más importantes destacan los siguientes:

- a) **La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1952.** Dicha Convención, establece que las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. En esta misma época, en la mayoría de los países Centroamericanos, las mujeres lograron por fin conquistar el derecho al voto. Si bien es cierto, que las mujeres desde los años 30 comenzaron a ejercer el voto, hoy día muchas no lo ejercen por barreras culturales, económicas y sociales que se le imponen por la condición de género.

- b) **La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año de 1979.** Dicha Convención expresa en su preámbulo la preocupación porque a pesar de la existencia de las diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, aquellas siguen siendo objeto de graves discriminaciones. Igualmente recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad



humana, limitando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de su país. La Convención aporta una importante definición de discriminación contra la mujer, que establece derechos de las mujeres en nueve áreas o ámbitos, así como obligaciones para los Estados, a fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

- c) Proclamación de Teherán, Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, el 13 de mayo de 1968.** Después de haber transcurrido casi 20 años de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Conferencia Internacional de Derechos Humanos se reúne para examinar los logros alcanzados. En primer término se declara que es indispensable que la comunidad internacional cumpla la obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, etcétera. La Proclamación reafirma los principios establecidos en la Declaración de los Derechos Humanos.
- d) Conferencia Mundial de Derechos Humanos, (Declaración y Programa de Acción de Viena), realizada en Viena, Austria en el año de 1993.** Reconoció los derechos humanos de las mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Afirmó la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad: en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación



de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, objetivos prioritarios de la comunidad internacional, subrayando con ello la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada. Se examina la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Uno de los grandes logros obtenidos al celebrar la Conferencia por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, fue la creación del cargo de Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, cuya labor es recopilar información de los gobiernos, investigar sobre denuncias y recomendar que medidas se pueden utilizar para poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

- e) **La Conferencia Internacional de la Población y Desarrollo (CIPD), realizada en el Cairo en 1994.** Significó un paso importante en el avance de los derechos humanos de las mujeres a nivel mundial. El esfuerzo y trabajo del movimiento mundial de mujeres tuvo resultados positivos en varias áreas, aún cuando las mujeres hubieran deseado lograr mucho más. Se destacan cuatro áreas:
- a. Promover la igualdad y equidad, establece que toda persona tiene los derechos y las libertades proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos sin distinción alguna y la eliminación de la violencia de todo tipo contra la mujer.
 - b. El empoderamiento de las mujeres que constituye un fin esencial e indispensable para lograr el desarrollo sostenido.
 - c. Los derechos reproductivos, conceptualizó la salud reproductiva como un estado general de



bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. d. La violencia contra la mujer, promueve la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad”.²⁴ (sic)

1.8. Violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

1.8.1. Concepto legal.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujer, define la violencia contra la mujer en su Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Ley de Dignificación y Promoción integral de la Mujer señala en su Artículo 4. Violencia Contra la Mujer. Es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente.

²⁴ **Ibid.**



1.8.2. Violencia intrafamiliar en contra de la mujer dentro de la sociedad.

La violencia contra la mujer ha sido considerada en la sociedad, como algo natural. La mujer por el simple hecho de serlo esta destinada a sufrir de violencia y que los hombres son quienes están facultados para ejercer el poder, estando las mujeres subordinadas a ellos. Aún cuando existe una diferencia sustancial entre la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer, ambas se reconocen por las desigualdades de poder.

Se puede definir la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta activa o pasiva llevada a cabo en contra de una mujer que le ocasione: la muerte, suicidio, sufrimiento físico, daño sexual, daño emocional y daño patrimonial o económico.

“La violencia en contra la mujer se puede presentar en cualquier lugar ya que las mujeres se encuentran en diversos espacios de la vida en sociedad, y se puede ejercer por un pariente, por un extraño y por el Estado.

- Violencia en el ámbito privado. Cuando el maltrato se lleva a cabo por un pariente en la casa, se trata de la violencia intrafamiliar en el ámbito privado. Si la violencia se realiza en la casa por un extraño, se dice que también sucede en el ámbito privado.



- Violencia en el ámbito público. Sucede cuando el agresor es un pariente y maltrata a la mujer fuera de la casa, se dice que la violencia intrafamiliar sucede en el ámbito público, por ejemplo, en el lugar de trabajo o en la calle. También sucede si la violencia se lleva a cabo por personas que no son parientes, en cualquier lugar: en la casa, la calle, las escuelas, los hospitales o centros de salud, en las instituciones públicas y privadas, en los lugares de trabajo o cualquier otro sitio público.
- Violencia por el Estado. La violencia por el Estado o sus agentes, existe cuando es llevada a cabo en forma directa, invisibilizada o tolerada. Ello implica que no se tomen las medias adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, quien quiera que sea el agresor, ejerza o no una función pública”.²⁵ (sic)

“Desde el punto de vista teórico, la violencia contra las mujeres es un concepto que sirve para explicar las causas, manifestaciones y consecuencias de cualquier acción o conducta, en contra de las mujeres, por su condición de género subordinado y que les ocasiona daños en los ámbitos: físico, emocional, sexual, patrimonial o económico; factores que pueden llevarlas a la muerte. La violencia contra las mujeres ha sido abordada desde varias vertientes de análisis:

²⁵ Morales Trujillo, Hilda, **Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer**, págs. 55-56.



- La vertiente psicológica. La violencia contra las mujeres y la intrafamiliar son explicadas por desórdenes en las/os individuos/os. Ellas/os, son violentos/as por aberraciones, deficiencias o enfermedades mentales. Desde este punto de vista, son los aspectos intrapsíquicos, psicológicos o biológicos los factores que causan la violencia.
- La vertiente sociológica. El modelo sociológico nos remite aspectos de orden socioestructural referidos a las experiencias de socialización de la/el agresora/or, el estrés situacional y eventos precipitantes.
- La vertiente feminista. Esta vertiente es quizás la que ha profundizado en mayor medida en este tipo de análisis. Coloca en el centro del debate, el problema del poder y el control que socialmente ejercen los hombres contra las mujeres en la sociedad y el miedo y la necesidad de controlar lo diferente y lo diverso. La violencia intrafamiliar desde este punto de vista, es el resultado de relaciones de poder opresivo entre los sexos”.²⁶

La violencia intrafamiliar contra las mujeres al igual, que la violencia contra las niñas y los niños es un reflejo de la desigualdad e inferiorización que se ha construido para las mujeres en esta sociedad de poder de unos sobre otros. Las mujeres se dice que por su inferioridad e inmadurez deben estar bajo la tutoría de otro superior, seguro, fuerte y poderoso (padre, hermano, esposo, etcétera) que les acompañe y, sobre todo, les resuelva la vida. La violencia que se ejerce contra las mujeres es posible no sólo por la condición social subalterna de ésta con respecto al varón, sino también porque la

²⁶ Chanquín, Victoria Noemí, **Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres**, págs. 2-3.



mujer ha hecho suya la subalternidad; aprisionada por la cotidianidad no logra cobrar distancia de la misma para interrogarla y reproduce los legados del pasado. La forma más generalizada de violencia intrafamiliar es hacia la mujer por parte de su esposo, conviviente y familiares; también la sufren los niños, especialmente las niñas, y por último los ancianos, aunque en ocasiones el hombre.

“Las mujeres afectadas por la violencia doméstica son golpeadas, apaleadas, mordidas, heridas, pateadas, arrastradas, obligadas a mantener relaciones sexuales por la fuerza con sus esposos o compañeros, ocultar y silenciar las evidencias físicas y psicológicas de su tortura por medio de la amenaza, el chantaje, el aislamiento y la autoculpabilización. Detrás de todo ello se esconde la creencia errónea sobre la potestad que tienen los padres, esposos, o compañeros para aleccionar y castigar a las mujeres. Algunas mujeres no sufren agresión física, pero son sometidas a situaciones de subordinación total, en las que se le cercenan sus derechos elementales y posibilidades de tomar decisiones, ejercer el libre albedrío y hasta expresar sus opiniones.

Existe una forma de violencia especialmente ocultada detrás del concepto de protección social, la cual se legitima. Tal es el caso de los bienes, propiedades y servicios que se encuentran inscritos a nombre de los hombres, ubicando a la mujer y a sus hijos en una posición de completa dependencia. Se limita a la mujer la participación activa en todas las esferas de la vida pública, condicionándolas severamente a su desarrollo y proyección como seres sociales.



Las mujeres viven en función de la atención y cuidado de otros, dentro de una estrecha esfera privada y enfrentando a diario situaciones de agresión que las desvalorizan, intimidan e invalidan; ellas asumen una conducta pasiva, introvertida y aislada. Por otra parte, desarrollan diversos trastornos y dolencias, tanto físicas como emocionales, que se transforman en la única forma de expresión que disponen al haber sido obligadas al silencio”.²⁷

Aunque la violencia en el hogar se reconoce a nivel mundial como un abuso contra los derechos humanos, en muchos países de las Américas no se percibe ni se aborda como un problema de salud pública. En la mayoría de estos países, las lesiones ocasionadas por la violencia doméstica los médicos forenses las consideran como una patología, y en la mayoría de los casos los informes médicos son utilizados por el sector de la justicia. Por otra parte, en los centros de salud se le presta poca atención a la violencia en el hogar y es allí donde las mujeres van con mayor frecuencia.

Las mujeres maltratadas tienen mayores probabilidades de interactuar con el sector de la salud, debido a su mayor riesgo de enfermedades físicas y mentales, de igual forma por las consecuencias adversas de la violencia para su salud reproductiva. Los servicios de salud deben recibir instrucción que les permita reconocer el riesgo de violencia que sufren las víctimas dentro de su hogar y la forma de recopilar información sobre el maltrato, el riesgo y la atención.

²⁷ **Ibid**, págs. 74-76.



Algunos estudios revelan que los proveedores de servicios de salud pueden ver a la mujer muchas veces y tratarla por lesiones similares sin observar la correlación de la violencia. El sector de la salud debe desempeñar una función clave al formular, ejecutar y evaluar las políticas nacionales para abordar la violencia doméstica; puede además coordinar los esfuerzos del sector público y civil a nivel nacional y de la comunidad.²⁸

“América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo que mayor atención ha prestado a la lucha contra la violencia hacia la mujer. Lo ha hecho desde hace más de dos décadas, cuando el movimiento de mujeres logró dar visibilidad a uno de los mayores crímenes encubiertos que afectaban a nuestras sociedades, es indispensable reconocer que la lucha contra la violencia hacia la mujer recorrió un largo trayecto de construcción de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, el diseño de metodologías, la capacitación de operadores de justicia, la sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate para incorporar a múltiples actores en la prevención y erradicación de este flagelo calificado como una violación a los derechos humanos.

Este proceso se ha llevado a cabo en distintos ámbitos interconectados entre sí. En primer lugar, desde los espacios locales donde las Organizaciones no Gubernamentales identificaron, denunciaron e iniciaron la construcción de servicios de

²⁸ Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, **La violencia contra la mujer en las Américas**, págs. 7-8.



atención especializada a mujeres maltratadas; en segundo lugar, en el ámbito internacional donde se produjo uno de los debates más importantes en materia de derechos humanos y que concluyó con el reconocimiento por parte de los gobiernos, que la violencia contra la mujer debe ser objeto de políticas públicas; y en tercer lugar, a nivel nacional, en donde las oficinas de la mujer y otros organismos sectoriales han diseñado planes de prevención y atención de la violencia que incluyen a organismos judiciales, policiales, de salud y educación, incluyendo una reciente preocupación en los espacios municipales y cada vez una amplia participación de nuevas especialidades que han descubierto la conexión entre violencia contra la mujer y distintos aspectos del desarrollo”.²⁹

“La violencia esta directamente relacionada con la desigualdad entre mujeres y hombres y con la forma en que está organizada la sociedad. La violencia ha sido usada como un medio para mantener la dominación. Algunas leyes antiguas que fueron escritas cuando aún no existían los derechos humanos de las personas, han hecho que los hombres se crean con derecho de tratar con violencia a las mujeres, a sus hijas e hijos. La violencia la ejercen para controlar la vida de las mujeres y mantenerlas sometidas a la servidumbre y explotación.

En la actualidad gracias a la participación de las mujeres, las leyes han cambiado y ahora se protegen los derechos de las mujeres y se prohíbe todo tipo de violencia.

²⁹ Almerás, Diane, et. al., **Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe**, págs. 11-12.



La mayoría de mujeres han estado expuestas a la violencia por el simple hecho de ser mujeres. La violencia intrafamiliar en contra de la mujer afecta a todas clases y sectores sociales: ricas y pobres, indígenas y no indígenas, así como de distintos niveles educativos.

En Guatemala a pesar de que las mujeres constituyen el 51% de la población (los hombres el 49%), históricamente han vivido en la exclusión, ya que durante muchos años se pensó que las mujeres sólo servían para estar en la casa, haciendo el oficio doméstico, cuidar a los niños, atender a los demás; en lugar de brindarles la oportunidad de estudiar y trabajar. Se escucha en algunos hogares decir: para qué la niña va estudiar, si estudia es para mantener al marido, es mujer no debe estudiar, primero que estudie el niño. Si la mujer desea trabajar, los esposos, convivientes, familiares y los padres; no la dejan, argumentan miles de cosas para que no lo haga”.³⁰ (sic)

Esto significa que la violencia intrafamiliar sirve como instrumento para impedir que las mujeres, se desarrollen como personas, no importando si vive en el campo o en la ciudad, si son pobres o no, si han obtenido un título medio, técnico, universitario, etcétera. Es evidente que todavía existe falta de acceso a la educación, empleo y participación ciudadana para las mujeres; un ejemplo de ello es que la mujer representa el 40% de la población en busca de empleo.

³⁰ López, Guisela, **Aprendiendo a quitarnos la venda de los ojos**, págs. 18-20.



Nuestro país tiene aún el más alto porcentaje de analfabetismo, monolingüismo, pobreza, desnutrición y mortalidad materna. Se dice que para lograr el desarrollo de un país, toda la población debe tener oportunidades a la educación, trabajo, salud, y demás servicios básicos.

A pesar de que Guatemala ha tenido muchos avances en materia de derechos humanos, no se le había dado importancia a la erradicación de la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de la mujer. Ha sido el esfuerzo de las mujeres, que se han agrupado para lograr la creación de instrumentos jurídicos, políticas públicas, y otras gestiones que respeten los derechos que a ellas les pertenecen por el simple hecho de ser seres humanos.

1.8.3. Causas, consecuencias y efectos de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

Estudios han descubierto que las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar quedan atrapadas dentro de un ciclo de violencia. Este ciclo tiene lugar debido al temor que vive la persona agredida, a sufrir nuevas agresiones. A la incapacidad de rechazar la violencia la doctora Leonore Walker le llama “síndrome de indefensión aprendida”.³¹ Esto quiere decir que la persona agredida llega al extremo de negar sus emociones por miedo, restándole importancia a la violencia, tratando así de complacer al agresor y evitar una nueva agresión.

³¹ Estrada Zepeda, **Ob. Cit**; pág. 71.



El círculo de violencia en contra de la mujer en las relaciones de pareja suele producirse siguiendo lo que se conoce como el “ciclo de la violencia”,³² aunque cada caso tenga sus peculiaridades. “Este ciclo consta de tres fases que se repiten sucesivamente:

1. Primera fase: Acumulación de la tensión. Sucesión de circunstancias dentro o fuera del hogar que provocan un incremento gradual de la ansiedad y la hostilidad en el agresor.
2. Segunda fase: Episodio agudo. Explosión de violencia en la que el agresor descarga la tensión acumulada en la primera fase, independientemente del comportamiento de la víctima.
3. Tercera fase: Luna de miel. Período de relativa calma precedido, normalmente, por el arrepentimiento del agresor, quien puede incluso comprometerse a introducir ciertos cambios, en su vida (asistir a terapias, por ejemplo). Sin embargo, la probabilidad de nuevos episodios violentos, a partir del primero, es cada vez mayor. La duración de esta etapa suele ir disminuyendo hasta desaparecer totalmente”.³³ (sic)

En muchos casos la víctima no es consciente de esta pauta repetitiva, y la posibilidad de un cambio en el agresor hace que le perdone. Evidentemente, ese cambio no se da y esto provoca en ella sentimientos de culpa y responsabilidad.

³² Sanmartín, **Ob. Cit**; pág. 15.

³³ **Ibid**, pág. 16.



Además, una vez que se produce la primera agresión, la violencia no disminuye sino que aumenta. Las víctimas una y otra vez justifican, disculpan a la persona que maltrata y esperan que cambie, lo injusto es que por esperar que la persona cambie puede resultar demasiado lastimada y en ocasiones la muerte.

“La violencia intrafamiliar en contra de la mujer puede manifestarse, provocando daños físicos, sexuales, psicológicos e inclusive la muerte de muchas mujeres.

Tipos de violencia:

- a) Violencia física: Ocurre cuando una persona que está en una relación de poder superior con respecto a otra, le inflinge daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto. Puede provocar lesiones físicas externas, internas o ambas. El castigo continuo y no severo se considera violencia física y la violencia física severa puede provocar la muerte.

Características de este tipo de violencia:

- Bofetadas
- Patadas
- Puñetazos
- Quemaduras
- Heridas con armas cortantes



- Heridas con objetos
- Golpizas

Efectos o consecuencias de la violencia física:

La violencia intrafamiliar ha llegado a producir heridas, hematomas, fracturas, quebraduras, marcas corporales, daños a órganos internos, enfermedades de transmisión sexual, lesiones, incapacidades o impedimentos físicos temporales o permanentes, pérdida de capacidad auditiva, desprendimiento de retina, dolor, impotencias, abortos, desequilibrio mental, hasta llegar a provocar la muerte.

- b) Violencia sexual: Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física o intimidación psicológica, obliga a otra que ejecute un acto sexual contra su voluntad o que participe en interacciones que propicien la victimización. La violencia sexual ocurre en una gama de situaciones como cuando el cónyuge o compañero obliga a la mujer a tener el coito, o la maltrata durante el acto sexual, o la obliga a adoptar posiciones que no desea, o a tener relaciones sexo genitales con otras personas. El abuso sexual infantil, el incesto, el abuso sexual, el acoso sexual y la violación son algunas manifestaciones de la violencia sexual. Incluye entre otras: caricias no deseadas, relaciones afectivas sexualizadas, penetración anal, vaginal con el pene u objetos, exposición forzada a material pornográfico y exhibicionismo.



Características de este tipo de violencia:

- Acoso sexual delante de otras personas.
- Exige sexo después de haberle golpeado.
- Le introduce objetos o instrumentos que le producen dolor durante el acto sexual.
- Realiza actos dolorosos para la otra persona (golpes o insultos) para excitarse.
- La forza a tener relaciones aunque no quiera.
- No respeta su voluntad en cuanto a posiciones y acciones durante el acto sexual, o bien las realiza sabiendo que le disgustan.
- Extorsiona con amenazas o de lo que hará (a ella o sus hijos/as) si no accede a tener sexo.
- La obliga a tener sexo con otras personas.

Efectos o consecuencias de la violencia sexual:

Las consecuencias emocionales o psíquicas suelen ser a largo plazo, y se expresan en depresión, impotencia, rabia, miedo permanente, aislamiento y vergüenza. A veces llegan a presentarse conductas suicidas o auto agresivas, que imposibilitan tener una vida sexual normal. A nivel físico se pueden producir lesiones y existe el riesgo de una infección de enfermedades de transmisión sexual, se incluye el VIH sida, o un embarazo forzado.



- c) **Violencia psicológica o emocional:** Es toda acción que daña la autoestima, la identidad, o el desarrollo de la persona. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación, falta de reconocimiento, culpa, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigas/os y familiares, la destrucción de objetos apreciados, la burla, la ridiculización, rechazo, manipulación, amenaza, explotación y comparación, gritos e indiferencia; produciendo daños emocionales.

Características de este tipo de violencia:

- El control
 1. El control obsesivo de las acciones de la persona.
 2. Prohibiciones, la persona se ve obligada a informar y pedir permiso sobre sus acciones, uso de dinero, ropa que usa, etc.
 3. Expresión constante de celos.
- Agresiones
 1. Insultos constantes, humillación, aislamiento.
 2. Amenazas.
 3. Burlas y ridiculizaciones delante de otras personas.
 4. Destrucción de objetos personales o de la casa.
 5. Manipulación, no reconocer aciertos, culpa de todo lo que sale mal.
 6. Chantaje.



7. La degradación, el rechazo, dejando de hablar a la familia.
8. La negligencia.
9. La explotación.

Efectos o consecuencias de la violencia psicológica o emocional:

1. Desánimo y tristeza.
2. Sienten que no son tomadas en cuenta.
3. Dolores de cabeza.
4. Trastornos sexuales.
5. Depresiones, fobias y miedos.
6. Enfermedades: estrés crónico, hipertensión, diabetes y obesidad.
7. Bajo autoestima.

d) Violencia patrimonial o económica: Tiene como objetivo despojar de recursos a la persona para hacer más vulnerable su situación y crear una dependencia hacia el agresor. Son aquellas medidas tomadas por el agresor, como la destrucción o venta de objetos de la casa o patrimonio conyugal, los enseres y menaje de casa. Esto implica en la mayoría de casos, la venta de la vivienda y otros bienes propiedad de ambos, destrucción de documentos de identificación, así como la negación de asistencia económica u omisiones que afectan la sobrevivencia de las mujeres, sus hijos e hijas y control del dinero.



Características de este tipo de violencia:

- Se limita o impide el acceso al dinero (cuando se trata de la persona que lleva el único recurso monetario al hogar).
- Se apropia de los bienes de la pareja, o de bienes comunes.
- Se apropia del dinero de la pareja o de otros miembros familiares.
- Destruye los bienes.

Efectos o consecuencias de la violencia patrimonial o económica:

1. Aislamiento, la mujer no puede decidir sobre sus cosas.
2. Pérdida de bienes económicos o de bienes con valor efectivo.
3. Aumento de la dependencia hacía el agresor”.³⁴ (sic)

1.8.4. Medidas de seguridad que se brindan a la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Las medidas de seguridad son los medios de defensa social que dispone el Estado para prevenir el delito y rehabilitar al delincuente. El diccionario indica que las medidas de seguridad son: “Providencias que, con carácter preventivo para la sociedad y de corrección para el sujeto, se adoptan con los individuos que se encuentran en estado peligroso desde el punto de vista de la defensa social”.³⁵

³⁴ López, **Ob. Cit**; págs. 12-16.

³⁵ Cabanellas, **Ob. Cit**; tomo v, pág. 369.



La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto Número 97-96, en el Artículo 7 establece: De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los tribunales de justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

Relacionadas con los lugares:

- Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si se resiste, se utilizará la fuerza pública.
- Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal, al lugar del trabajo o de estudio de la persona agredida.

Relacionadas con armas:

- Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- Decomisar las armas en posesión del presunto agresor aun cuando tenga licencia de portación.

**Relacionadas con los/as hijos/as:**

- Suspenderle provisionalmente al presunto agresor la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas en caso de agresión sexual contra menores de edad.

Relacionadas con integrantes del grupo familiar:

- Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.

Relacionadas con la obligación alimenticia:

- Fijar una obligación de pensión alimenticia provisional de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- Disponer el embargo preventivo de bienes del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía. A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimenticia a favor de la persona agredida y los dependientes que corresponden conforme la ley.

**Relacionadas con el menaje de casa e instrumentos de trabajo:**

- Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida.
- Salvaguarda de la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida.
- Prohibición en el uso de los instrumentos indispensables que sirven a la persona agredida para valerse por sí misma o para su integración a la sociedad cuando ésta tenga 60 años o más, o sea discapacitada.

Relacionadas con la reparación de daños:

- Ordenar al presunto agresor la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.

**Relacionadas con la reeducación del agresor:**

- Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos educativos creados para ese fin.

Se puede solicitar al órgano jurisdiccional que dicte todas las medidas que se consideren necesarias para la protección de las víctimas. Lo más importante es que se dicten inmediatamente para proteger la integridad física y emocional de la mujer, de acuerdo al caso. La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar contempla en su Artículo 8. Duración. Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) del Artículo anterior. Sin embargo, al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo.



CAPÍTULO II

2. La importancia de la estadística y demás información sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

2.1. La estadística.

2.1.1. Breves antecedentes.

“Desde los comienzos de la civilización han existido formas sencillas de estadística, pues ya se utilizaban representaciones gráficas y otros símbolos en pieles, rocas, palos de madera y paredes de cuevas para contar el número de personas, animales o cosas. Hacía el año 3000 a. de C. los babilonios usaban pequeñas tablillas de arcilla para recopilar datos sobre la producción agrícola y sobre los géneros vendidos o cambiados mediante trueque. En el siglo XXXI a. de C., mucho antes de construir las pirámides, los egipcios analizaban los datos de la población y la renta del país.

Los libros bíblicos de números y crónicas incluyen, en algunas partes, trabajos de estadística. El primero contiene dos censos de la población de Israel y el segundo describe el bienestar material de las diversas tribus judías. En China existían registros numéricos similares con anterioridad al año 2000 a. de C. Los griegos clásicos



realizaban censos cuya información se utilizaba hacía el año 594 a. de C. para cobrar impuestos.

El imperio romano fue el primer gobierno que recopiló una gran cantidad de datos sobre la población, superficie y renta de todos los territorios bajo su control. Durante la edad media sólo se realizaron algunos censos exhaustivos en Europa.

Los reyes caloringios Pipino el Breve y Carlomagno ordenaron hacer estudios minuciosos de las propiedades de la Iglesia en los años 758 y 762 respectivamente. Después de la conquista normada de Inglaterra en 1066, el rey Guillermo I de Inglaterra encargó la realización de un censo. La información obtenida con este censo, llevado a cabo en 1086, se recoge en el Domesday Book.

El registro de nacimientos y defunciones comenzó en Inglaterra a principios del siglo XVI, y en 1662 apareció el primer estudio estadístico notable de población, titulado *Observations on the London Bills of Mortality* (Comentarios sobre las Partidas de Defunción en Londres). Un estudio similar sobre la tasa de mortalidad en la ciudad de Bresiau, en Alemania, realizado en 1691, fue utilizado por el astrónomo inglés Edmund Halley como base para la primera tabla de mortalidad.

En el siglo XIX, con la generalización del método científico para estudiar todos los fenómenos de las ciencias naturales y sociales, los investigadores aceptaron la



necesidad de reducir la información a valores numéricos para evitar la ambigüedad de las descripciones verbales”.³⁶

En nuestros días, la estadística se ha convertido en un método efectivo para describir con exactitud los valores de los datos económicos, políticos, sociales, psicológicos, biológicos y físicos, y sirve como herramienta para relacionar y analizar dichos datos.

El trabajo del experto estadístico no consiste ya sólo en reunir y tabular los datos, sino sobre todo el proceso de interpretación de esa información.

El desarrollo de la teoría de la probabilidad ha aumentado el alcance de las aplicaciones de la estadística. Muchos conjuntos de datos se pueden aproximar, con gran exactitud, utilizando determinadas distribuciones probabilísticas; los resultados de las mismas se pueden utilizar para analizar datos estadísticos.

La probabilidad es útil para comprobar la fiabilidad de las inferencias estadísticas y para predecir el tipo y la cantidad de datos necesarios en un determinado estudio estadístico.

³⁶ Microsoft, **Ob. Cit.**



2.1.2. Concepto.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual establece que la Estadística es el “Ordenado recuento, clasificado registro de hechos o fenómenos. Abarca desde un censo de población al ordenamiento numérico de los recursos de cualquier índole, y en ámbito variable desde lo local a lo mundial”.³⁷

2.2. La estadística judicial.

Las estadísticas judiciales constituyen una parte importante del sistema de información y como tal son una herramienta central para la identificación de los aspectos fuertes y débiles de los sistemas, para diseñar reformas y adoptar medidas, supervisar el funcionamiento, gestionar mejor, y con carácter general, tomar decisiones de todos aquellos que de una u otra forma están involucrados en el mundo de la justicia. Se sugieren distintos componentes de ese sistema de información estadístico cuya consecución y optimización implica diferentes grados de complejidad.

El aprovechamiento de esta herramienta depende no sólo de la situación de la estadística judicial en cada país (cuánta información y de qué calidad), sino la implicación e interés que las autoridades y la sociedad civil tengan en su progreso.³⁸

³⁷ Cabanellas, **Ob. Cit**; tomo iii, pág. 566.

³⁸ Centro de Estudios de Justicia de las Américas, **Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadística e indicadores judiciales**, pág. 6.



En los países de Latinoamérica y el Caribe, las estadísticas judiciales difieren en extensión y fiabilidad. En algunos países la información es abundante y aparentemente buena. Pero incluso en esos países hay un déficit notable en su utilización como herramienta para la toma de decisiones o para evaluar el desempeño de los distintos órganos.

En otros países la estadística es asistemática, existe falta de rigor, es opaca, sin continuidad, es incompleta, sin publicidad. En otros lugares hay demasiados datos sin significado. En otros, la situación es tan precaria que ni siquiera existe una mínima información de calidad. No obstante, salvo unos pocos países, cuentan con elementos de información útiles de aprovechar. Parte de esa información está en las propias páginas web de los poderes judiciales, cuando existen.

La estadística judicial debe proporcionar toda la información necesaria acerca de las dimensiones que conforman lo que es un buen sistema de justicia, o en clave negativa, se refiere a los problemas que padecen los sistemas judiciales. La estadística judicial es el instrumento más potente para materializar el cambio, mejorar o modernizar la justicia. La razón es sencilla; la estadística judicial es información, y, como tal, pone de manifiesto los problemas, alerta a los ciudadanos, dinamiza los procesos políticos, ayuda a diseñar los cambios, permite hacer un seguimiento de estos cambios, entre otras cosas.



Un buen sistema judicial debe tener las características siguientes, y a ellas se asocian los correspondientes elementos de información: es independiente, imparcial, competente, asequible, eficiente, sin dilación, eficaz, de calidad, previsible, equitativa, responsable que rinda cuentas y transparente. Un centro de estadísticas judiciales debe atender como objetivos principales: La recopilación, procesamiento, análisis y difusión de información que contribuya a mejorar la toma de decisiones en el sector judicial y a los usuarios de las mismas.

Nos preguntamos ¿quiénes necesitan información y qué información necesitan? En otras palabras ¿para quién se genera información? Para los responsables del sistema de justicia y de la política judicial, para quienes trabajan en ellas, los operadores y para el público en general, en cualquiera de sus ámbitos, para los distintos cometidos que tenga asignado cada uno. Para qué o qué desean hacer con esa información. Para conocer la situación y realizar el seguimiento del sistema judicial, supervisar la judicatura, la incidencia de un fenómeno, etcétera.

La estadística judicial debe constituir una herramienta eficaz, que posibilite la obtención de la información fiable y de calidad sobre el estado de la administración de justicia; conocimiento e información que constituye una premisa básica para una adecuada toma de decisiones por parte de los responsables públicos. Es necesaria para la planificación y evaluación de políticas, la investigación académica tanto para el Estado como para el sector privado y el público en general. Es de mucha importancia



reconocer el uso de la información en la administración de justicia y en consecuencia compartir las herramientas informáticas y experiencias de distintos poderes judiciales.

2.2.1. Fuentes de información judicial.

Para conocer de forma sistemática aspectos centrales de la litigiosidad y del funcionamiento de los órganos judiciales, que resultan indispensables para adoptar una política judicial con conocimiento de causa, existen distintas fuentes de información. Dos de ellas son de carácter sistemático y regular, una tiene su origen en los propios órganos judiciales, la otra es de origen externo. Otra fuente es la que se basa en opiniones y percepciones. “A continuación se definen brevemente algunos tipos de fuentes:

- a) Fuentes de información de origen judicial: La información que proviene de los órganos judiciales tiene dos tipos de canales: Una se vierte en los boletines estadísticos que cumplimenta periódicamente cada órgano judicial. Otra fuente de información, de aparición más reciente pero de crecimiento rápido, es la que proporcionan los sistemas informáticos de gestión procesal. En este caso la unidad de referencia no es el órgano sino el caso o asunto y, si el sistema se utilizase totalmente, podría ser también el órgano.
- b) Fuentes de origen externo a los órganos judiciales: En este aspecto se podría mencionar algunos proveedores de información: El Ministerio Público,



Organizaciones no Gubernamentales, institutos, centros de estadísticas u otras instituciones.

- c) Fuentes sobre percepciones. La integración de los hechos y las percepciones: Las principales fuentes de información sobre percepciones provienen de entrevistas individuales, entrevistas de grupo, opinión pública, entrevistas o encuestas a usuarios expertos, inexpertos y operadores del servicio y observación directa. Las “encuestas de salida”, aunque todavía son poco utilizadas, son encuestas de carácter corto y ocasional (aunque algunos países están planteando adoptarlas con regularidad y periodicidad semestral o anual) dirigidas a usuarios no expertos, expertos, jueces y otro personal, que se realizan a la salida del juzgado o a la terminación de una actuación judicial. La integración de los hechos y las percepciones son útiles porque permiten que estas se ajusten a la realidad de lo que es la justicia, y no a visiones distorsionadas por los sucesos atípicos, a fin de mejorar la gestión y aquilatar la provisión del servicio con arreglo a las demandas e información de los usuarios.
- d) Otros datos y fuentes de información: Como se indicó con anterioridad, hay otros datos cuyo origen es distinto, como los que provienen de los sistemas de informática procesal, y otros cuya periodicidad es variable. Entre estos últimos están los datos que se recogen para producir muestras que permiten estudiar aspectos concretos, tales como la ejecución de las sentencias, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil y otros aspectos de la litigiosidad. La



integración de esta información en el sistema general se materializa en algunos productos específicos, como son las memorias anuales o semestrales de uso interno o de dación de cuentas”.³⁹

2.3. Estadísticas de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

En el Caribe y América Latina, hasta hace pocos años, prevaleció en la corriente principal de las políticas públicas tanto en los ámbitos legislativo, judicial como ejecutivo, así como entre amplios sectores de la sociedad la idea de que las relaciones en el ámbito privado no debían ser objeto de preocupación estatal.

Por lo tanto, la preocupación por medir la violencia que ocurre en ese contexto fue inexistente. A medida que el problema fue adquiriendo visibilidad pública y política y se consideró específicamente en las legislaciones, se hizo patente la necesidad de contar con información. Las primeras experiencias en la medición fueron a través de estudios exploratorios, tanto de tipo cualitativo como cuantitativo.⁴⁰

La forma de evidenciar la problemática de la violencia intrafamiliar son los datos estadísticos. La percepción de algunas/os, estigmatiza la información estadística como deshumanizante y frívola, por reducir a las personas, a los hechos y situaciones a números. Sin embargo, se debe reconocer que la estadística es un instrumento que hace posible el establecimiento de tendencias, la verificación de la magnitud de los

³⁹ **Ibid**, págs. 12-16.

⁴⁰ Almerás, **Ob. Cit**; pág. 21.



fenómenos y permite fundamentar a través del análisis de datos concretos, realidades y problemáticas sociales, en este caso, la prevalencia de la cultura de violencia en el seno del hogar y la dirigida a las mujeres en diversos espacios de socialización.⁴¹ (sic)

En la actualidad se habla del fenómeno de violencia intrafamiliar en todos los países del mundo.

En Guatemala es un problema social de gran magnitud que necesita respuestas por parte del Estado como del sector privado, más bien de todos los habitantes. Pero es difícil saber con exactitud cual es su trascendencia debido a que existe falta de registros estadísticos y el subregistro que se ha creado en las instituciones por falta de responsabilidad. Existen personas que argumentan, para que se necesita saber el dato en números, si bien es cierto muchas veces los números son fríos, pero con la cuantificación se puede dar seguimiento a los casos, saber en que lugar del país el fenómeno se manifiesta con más frecuencia, que delitos se han cometido en contra de ellas, si se han dictado las medidas de seguridad pertinentes, etcétera.

El Artículo 3º. de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Dicho cuerpo normativo nos sirve para comprender el por qué de la necesidad de la intervención del Estado en las situaciones privadas de la familia, como son las relaciones entre sus miembros, la

⁴¹ Chanquín, **Ob. Cit**; pág. 67.



conducta que cada uno de ellos adopta frente a los otros y tratar así de proteger a unos y sancionar a otros.

Se puede decir que la violencia doméstica y/o intrafamiliar es un modelo de conductas aprendidas; coercitivas, que involucran el abuso o la amenaza de abuso físico, abuso psicológico continuo, abuso sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación, coerción económica, etcétera. Algunos autores señalan que la violencia intrafamiliar se origina por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, el segundo la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y el tercero en algunas personas el abuso de drogas y alcohol.

Es evidente que sean las mujeres quienes sufran más de violencia intrafamiliar muchos dicen que ellas tienen la culpa, que deben someterse a su esposo u otra persona, algunos dicen que por falta de educación, en fin es una serie de opiniones que no representa la realidad de las circunstancias que provocaron la violencia; muchas mujeres han muerto como consecuencia de la violencia. A la fecha es común escuchar o ver en el noticiero, aparece otra mujer asesinada, si se investigara concientemente se podría descubrir las causas que originaron su muerte.

Hay mujeres que no tienen la confianza de denunciar la violencia intrafamiliar que sufren, muchas veces por la falta de responsabilidad por parte de los funcionarios que están a cargo de la administración de justicia.



Existen quejas por parte de las mujeres en cuanto a no creer en la justicia. Muchas de ellas tienen que repetir una y otra vez como ocurrieron los hechos. Durante el trabajo de campo realizado hubo un caso que me impactó tanto, fue el de una adolescente que durante cinco años sufrió de violencia intrafamiliar por parte de su padrastro y como consecuencia existió el delito de violación, ella comentaba: “ya no quiero repetir lo mismo en el juzgado, me siento mal, me siento sucia, sólo quiero olvidar”. Es necesario que los operadores de justicia tomen conciencia y traten de una forma más humana a las víctimas de violencia intrafamiliar.

En los órganos jurisdiccionales competentes es frecuente escuchar decir que tienen mucha carga de trabajo y a consecuencia de ello no pueden brindarle el tiempo suficiente a las mujeres que acuden a solicitar justicia; en algunos casos tienen la razón, hay infinidad de expedientes que ingresan a los juzgados. Es importante que se creen más juzgados del ramo de familia ya que en la República de Guatemala con una población de 13,343,710 habitantes sólo existen 41 juzgados del ramo de familia.

A lo largo de los años las mujeres se han organizado, existen a la fecha instituciones que luchan por la erradicación del fenómeno de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, haciendo conciencia al Estado que tome las medidas necesarias, para solucionar la gravedad del problema que enfrenta nuestra sociedad.

El Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 31-2000 en el que se crea la Coordinadora Nacional



para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer (CONAPREVI), que es el ente encargado de coordinar, asesorar e impulsar las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres, bajo la coordinación de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Algunas de las atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer son: estimular la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinentes sobre violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres y la elaboración del plan estratégico nacional cada cinco años y un plan operativo anual de labores.

“Desde el momento de su instalación, en enero del año 2001, la CONAPREVI ha realizado acciones tendientes a la construcción del marco estratégico y operacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer. Estas acciones, parten de la articulación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades (2001-2006), y el Plan Estratégico y Plan Operativo de CONAPREVI, en conjunto con las políticas sectoriales desarrolladas por las instancias públicas que marca el Decreto 97-96 en su Artículo 4°.

El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer, es el resultado de un proceso de consulta realizado por CONAPREVI a instituciones públicas y privadas relacionadas con la problemática, que se llevó a cabo durante el segundo semestre del año 2002 y principios del 2003, con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).



Para finalizar el proceso, se previó la realización de talleres de validación, donde participaron tanto instituciones públicas como privadas que enriquecieron el contenido de este Plan, con experiencias nacionales, regionales y departamentales. El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, tiene por objetivo fijar directrices políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, en un período de 10 años (2004-2014).

El objetivo general del Plan Nacional fue elaborado con base a la misión de CONAPREVI, que es: “Fortalecer el marco político-institucional estatal que aborde efectivamente el problema de la violencia contra las mujeres en Guatemala, por medio de la profundización del conocimiento acerca de la problemática y la respuesta institucional, el mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de atención integral y el fortalecimiento de procesos de sensibilización y educación”. Para lograr la misión del Plan, se definieron cuatro áreas estratégicas de trabajo: 1) Área de investigación, análisis y estadísticas. 2) Área de prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer. 3) Atención integral de sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer. 4) Fortalecimiento institucional del Estado. Las cuales se prevé permitirán un avance concreto y verificable en la prevención y reducción de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer”.⁴² (sic)

⁴² Coordinadora Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer. **Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres**, págs. 6-14.



2.3.1. Marco legal.

- a) **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará.** Establece en el Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:... h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás informaciones pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios...
- b) **Constitución Política de la República de Guatemala.** Contempla en el Artículo 30. Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos particulares bajo garantía de confidencia.
- c) **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.** Dicho cuerpo legal manda la obligatoriedad de registrar las denuncias por casos de violencia intrafamiliar, según los artículos siguientes: Artículo 3. Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que



norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada:... Artículo 4.

De las Instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el artículo anterior, serán: a) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima. b) La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, c) La Policía Nacional Civil, d) Los juzgados de familia, e) Bufetes populares, f) El Procurador de los Derechos Humanos... Artículo 5. De la obligatoriedad del registro de las denuncias. Todas las instituciones mencionadas en el artículo anterior, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

- d) **Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.** Cuyo objetivo es facilitar la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, establece lo siguiente: Artículo 8. Registro. Todas las instituciones facultadas para denunciar o para recibir denuncias de conformidad con la ley y este reglamento están obligadas a llevar un



registro de las mismas y a llenar la boleta única de registro. Copia de la boleta única de registro se hará llegar a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo al instructivo que para el efecto se elabore y el expediente judicial si lo hubiere. En el caso de que el juzgado de paz o de familia reciban directamente la denuncia, independientemente de la obligación de dictar las medidas de seguridad pertinentes, llenarán la boleta única de registro indicando las medidas de seguridad que hayan dictado. Artículo 11. Atribuciones. Son atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer la siguientes:... m) Estimular la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias, efectos y frecuencia de la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, con el fin de evaluar e implementar las medidas estatales...

- e) **Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, Decreto Ley Número 3-85 del Congreso de la República.** Establece que para la eficiente formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de trabajo de los Organismos del Estado y de las entidades públicas y privadas, es necesario disponer de información estadística exacta y oportuna: Artículo 2°. El Instituto Nacional de Estadística tiene por objeto formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico



Nacional. Artículo 3°. Son funciones del Instituto Nacional de Estadística:...

5. Promover, organizar, dirigir y ejecutar por sí mismo o en coordinación, con otras entidades colaboradoras investigaciones o encuestas generales y especiales de carácter estadístico nacional o en cumplimiento de convenios internacionales...

Artículo 24°. Los funcionarios y empleados públicos, las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los residentes o transeúntes, están obligadas a suministrar la información que le sea requerida por autoridad competente que, por su naturaleza y finalidad, tengan relación con la formación de estadísticas oficiales.

Artículo 25°. Salvo disposición legal en contrario o autorización expresa concedida por los informantes, los datos que de acuerdo con esta ley obtengan las entidades y dependencias que integran el Sistema Estadístico Nacional son confidenciales; en consecuencia, no hacen fe en juicio, ni pueden utilizarse para fines tributarios, investigaciones judiciales o cualquier otro propósito que no sea de carácter estadístico.

Artículo 27°. Se declara de utilidad y necesidad pública, la realización de los estudios e investigaciones que, con fines estadísticos, lleve a cabo el Sistema Estadístico Nacional, de conformidad con las normas de esta ley y los convenios internacionales ratificados por Guatemala.

- f) **Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.** Contempla en los siguientes artículos: Artículo 6. Contenido y mecanismos mínimos.



El Estado, a través de sus órganos y entidades competentes, definirá políticas que desarrollen contenidos y mecanismo mínimos, para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres, promoviendo su dignificación y desarrollo integral. Artículo 18. Medidas específicas. El Estado de Guatemala a través de todos sus órganos y cuando sea necesario mediante dependencias especializadas, implementará las siguientes medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos:... b) Actuación eficaz para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, vida de la mujer, tentar o perjudicar su integridad. i) Investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, para evaluar la eficacia de las medidas implementadas. El Instituto Nacional de Estadística establecerá los mecanismos adecuados para lo anterior, requiriendo información de todas aquellas dependencias gubernamentales que atiendan a mujeres víctimas de violencia...

- g) La Ley de Desarrollo Social Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República.** Establece en el Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano



y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención. Artículo 17
Instituto Nacional de Estadística. El Instituto Nacional de Estadística, en función a lo que establece la ley, deberá recolectar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de población y sociodemográficas desagregadas por sexo, así como realizar estudios e investigaciones que coadyuven al cumplimiento de la presente ley...

2.4. La boleta única de registro estadístico de violencia intrafamiliar.

2.4.1. La denuncia por violencia intrafamiliar.

Una de las formas que se utilizan para evidenciar un conflicto, en este caso la violencia intrafamiliar, es mediante la denuncia cuyo objetivo principal es obtener protección e iniciar un proceso en los órganos jurisdiccionales.

El diccionario de derecho usual define la denuncia como la “Noticia o aviso, por escrito o de palabra, que acerca de un delito o falta se hace a la autoridad, para que ésta proceda a la consiguiente averiguación del hecho y castigue al culpable. Aunque incumplida con frecuencia, por ignorancia unas veces y por temor en otros, constituye obligación cívica”⁴³.

⁴³ Cabanellas, **Ob. Cit**; tomo iii, pág. 85.



La denuncia también es poner en conocimiento ante el Ministerio Público los órganos jurisdiccionales o autoridades policiales la comisión de un hecho posiblemente punible.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en su Artículo 28 el derecho que tiene toda persona de hacer peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley; en el Artículo 29 contempla el libre acceso a la justicia para ejercer sus acciones y poder así hacer valer sus derechos. En virtud a lo establecido, las mujeres se encuentran legitimadas para accionar ante el sistema de justicia y éste tiene la obligación de dar respuesta a sus pretensiones.

Según la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la denuncia puede ser presentada en las siguientes instituciones:

- El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.
- La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de protección a los derechos de la mujer.
- La Policía Nacional Civil.
- Los juzgados de familia y los juzgados de paz de turno, incluso los juzgados de paz móviles.
- Bufetes populares.



- El Procurador de los Derechos Humanos.

Cada institución encargada de recibir las denuncias, debe llevar un registro de las mismas y llenar la boleta única de registro de violencia intrafamiliar; y trasladar sus informes a la Dirección de Estadística Judicial, Corte Suprema de Justicia (ahora Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, CENADOJ) y al Instituto Nacional de Estadística, con el objetivo de evaluar las medidas tomadas en el abordaje de ese problema social, a fin de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Las mujeres que denuncian, tratan de encontrar una solución a su problema y si no hay alguna respuesta seguirán viviendo con su conflicto. Lo difícil es romper con el círculo de la violencia, de la que durante años han sido víctimas. Las mujeres que padecen de violencia doméstica se les dificulta determinar que sentimientos puedan tener por su agresor, a esto se le conoce como Síndrome de Estocolmo.⁴⁴ Por esa razón es común escuchar por parte de los operadores de justicia decir que las mujeres que denuncian violencia intrafamiliar, es pérdida de tiempo ya que pronto se reconciliarán, o no llegarán a ratificar la denuncia, pero muchas veces las mujeres son objeto de amenazas por parte de su agresor.

Al denunciar se da inicio a la ruta crítica que es la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por una mujer afectada para enfrentar la situación de

⁴⁴ Almendarez, Graciela y Alcántara Antonio, **Registros y ruta crítica de la denuncia de violencia intrafamiliar contra la mujer**, pág. 29.



violencia que experimenta o ha experimentado y las respuestas encontradas en su búsqueda de ayuda.⁴⁵

El inicio de la ruta crítica se puede considerar como el romper el silencio, la mujer decide, como un primer esfuerzo para mejorar su situación, divulgar detalles ocultos a una persona fuera del ámbito familiar inmediato. El concepto de ruta crítica ha sido tomado por la sociología y otras ciencias, de la ingeniería, donde por medio del Critical Process Method se planifica en las construcciones, el proceso de utilización de los recursos humanos y físicos, con la intención de obtener un resultado final óptimo y sin desvío, desaprovechamiento o inutilización de recursos. En el caso de la sociología se trata de establecer procesos humanos precisos y oportunos que permitan alcanzar las metas propuestas cuando existen varios puntos de arranque o inicio.⁴⁶

Al existir varias instituciones encargadas de recibir denuncias, la denuncia toma un camino complicado, ya que las mujeres van de un lugar a otro sin encontrar respuesta, por lo que muchas veces el trámite se vuelve engorroso. El reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar indica el trámite de las denuncias:

- a) Recepción de la denuncia. Las instituciones encargadas de recibir las denuncias de violencia intrafamiliar, deben remitirlas a un juzgado de

⁴⁵ Coordinadora Nacional..., **Ob. Cit**, pág. 34.

⁴⁶ Almendarez, **Ob. Cit**, pág. 10.



familia o de paz, según sea el caso dentro de un plazo no mayor de 24 horas, dictando las medidas de seguridad necesarias.

- b) Seguimiento. Las instituciones encargadas de recibir las denuncias, deberán dar seguimiento al trámite y asesorar a la víctima durante el tiempo que se hagan efectivas las medidas de seguridad. También dará auxilio legal en caso de oposición e interposición de impugnaciones.
- c) La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, intervendrá con el patrocinio legal a solicitud de la víctima o de la institución que se vea imposibilitada de hacer el acompañamiento o seguimiento de las diligencias.
- d) La recepción y trámite de las denuncias corresponde a los jueces de paz y de familia y decretarán las medidas de seguridad que establece el Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- e) Cuando existan hechos constitutivos de delitos, el juzgado de paz o de familia, según sea el caso, luego de haber dictado las medidas de seguridad correspondientes, remitirá copia al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, dentro del plazo de 24 horas.



- d) Si hubiere oposición a las medidas de seguridad otorgadas se tramitarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley procesal.

En la actualidad es de suma importancia que el sistema de justicia brinde protección necesaria a las víctimas dictando resoluciones pertinentes, que cumplan las pretensiones solicitadas por ellas.

El sistema de justicia debe brindar seguridad jurídica, rapidez, eficiencia, imparcialidad, a las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, para que puedan acudir sin ninguna dificultad y temor a plantear sus conflictos al órgano jurisdiccional competente.

2.4.2. Antecedentes de la boleta única de registro de violencia intrafamiliar.

En el año de 1995 la Red de la no violencia contra las mujeres y la Procuraduría de los Derechos Humanos inician reuniones para la elaboración de la boleta única de Violencia Intrafamiliar con la participación del Instituto Nacional de Estadística.

En el año de 1999 el Instituto Nacional de Estadística inicia el registro estadístico sobre denuncias de violencia intrafamiliar. En el año 2000 la Procuraduría de Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Mujer revalida la boleta y la entrega en el año



2001 a la Corte Suprema de Justicia, quien a su vez la traslada a la Coordinadora Nacional para al Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer.

Del año 2001 a la fecha la Coordinadora Nacional para al Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer realiza esfuerzos par diseñar, validar e implementar como política pública la boleta única. A pesar de los esfuerzos durante los años 2000 al 2002, el Instituto Nacional de Estadística no oficializa ninguna cifra referente a la problemática.

En el año 2004, el Instituto Nacional de Estadística en coordinación con CONAPREVI, realiza el rediseño de la boleta de registro y se llevaron a cabo siete talleres de la validación de la boleta a nivel nacional en los departamentos de: Totonicapán, El Progreso, Alta Verapaz, Huehuetenango, Guatemala (2), y Jutiapa.⁴⁷

Se ha trabajado constantemente en el rediseño de la boleta para que sea práctica para las personas responsables de llenarla. Anteriormente constaba de dos hojas, luego se redujo a una. El último rediseño realizado en la boleta única de registro consta de una sola hoja y se implementó a partir de enero del año 2007. A nivel interinstitucional hubo firma de convenios para asegurar la utilización de la boleta como una política priorizada en las instancias receptoras de denuncias.

⁴⁷ Información obtenida por la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra la Mujer y el Instituto Nacional de Estadística el 13 de noviembre de 2006.



Se realizaron talleres para capacitar al personal encargado de llenar la boleta única de registro de violencia intrafamiliar. Uno de los logros fue la elaboración del instructivo para el llenado de la boleta ya que no se contaba con uno, mismo que servirá de guía a fin de unificar criterios en cuanto a lo que se espera obtener de cada una de las preguntas y asegurar que la información registrada sea verídica. El objeto del llenado de la boleta es recopilar información estadística confiable y oportuna que permita identificar las características generales de las víctimas y victimarios, así como medir la ocurrencia de los hechos de violencia intrafamiliar a nivel nacional, departamental y municipal, que permita avanzar en la implementación de un sistema único de registro con las instancias receptoras de denuncias.

La boleta contiene datos del lugar y fecha donde ocurrieron los hechos; datos generales de la víctima: nombre, sexo, edad, etcétera; datos del hecho; y, datos del agresor: nombre, sexo, edad; que institución registra el hecho; y, un apartado que es exclusivo para el órgano jurisdiccional en donde se indica el número de causa y/o expediente, si se certificó lo conducente, si como consecuencia existió delito o falta y que medidas de seguridad se dictaron.

El resultado de los talleres realizados indican que la boleta es un instrumento únicamente para fines estadísticos que sólo registra casos de violencia intrafamiliar. Algo muy importante es que la boleta en ningún momento constituye o reemplaza la denuncia.



2.4.3. La boleta única de registro de violencia intrafamiliar y demás información.

Es lamentable que a pesar de haber transcurrido muchos años a partir de la entrada en vigencia de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento, en el que se implementa la boleta única de registro de violencia intrafamiliar, no se cuenta aún con estadísticas confiables y reales en las que se muestre la frecuencia y magnitud del fenómeno. Y es a través de los registros estadísticos que se puede identificar un problema y conocer las dimensiones del mismo; además, la información sirve como base para desarrollar estrategias correctas de abordaje y erradicación del fenómeno.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento establecen que cada institución encargada de recibir denuncias debe llevar un registro y llenar la boleta; y remitir las copias de la misma a la Dirección de Estadística Judicial (ahora CENADOJ) y al Instituto Nacional de Estadística que son las entidades encargadas de elaborar un registro estadístico consolidado a nivel nacional. Uno de los grandes problemas que enfrenta la recopilación de datos estadísticos por medio de la boleta es el subregistro que existe en cada institución ya que cada una cuenta con datos diferentes. Aunque se ha mostrado un esfuerzo por parte de las instituciones encargadas de recopilar información todavía no se cuenta con datos reales. Un ejemplo es el Organismo Judicial que a través del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, al contar con registros escasos de la boleta por



parte de los órganos jurisdiccionales, rediseño sus formatos o plantillas estadísticas incluyendo indicadores de violencia intrafamiliar para poder obtener datos y obligar de esta forma a los funcionarios y auxiliares judiciales llevar un control estadístico.

A la fecha existen algunas instituciones que no conocen la boleta, no saben como llenarla, otras dicen que han solicitado la boleta y les han dicho que no hay ejemplares, en otros casos indican que es muy extensa y no tienen tiempo, otros simplemente no quieren llenarla.

Como se mencionó con anterioridad el plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (PLANOVI), contiene cuatro áreas una de las cuales es el área de investigación, análisis y estadística, cuyo contenido es la elaboración de investigaciones cualitativas y cuantitativas, analizándolas para proponer prototipos que ayuden a reducir y erradicar el fenómeno. También se crea y consolida la institucionalidad de un sistema nacional de registro de denuncias y atención a las víctimas, cuyo fin es usar las estadísticas para proponer políticas públicas. El área incluye investigación, diagnósticos, creación de un sistema nacional de registro de denuncias y atención integral.

El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, se describe por matrices y una de ellas, es la matriz de investigación, análisis y estadística cuyo objetivo general es profundizar el conocimiento acerca de la problemática de la violencia intrafamiliar y contra las



mujeres y la respuesta institucional. El primer objetivo específico de la matriz, es la realización de investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre el fenómeno. A la fecha existen instituciones que han realizado investigaciones e informes sobre violencia intrafamiliar, en Guatemala se pueden mencionar algunos: la investigación de Registros y ruta crítica de la denuncia de Violencia Intrafamiliar Contra la Mujer de Graciela Almendarez y Antonio Alcántara; el Informe Estadístico de Denuncias de Violencia contra las mujeres en Guatemala, año 2005 por parte del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM).

Una de las metas de realizar investigaciones es la existencia de información científica nacional sobre la violencia intrafamiliar y contra la mujer para elaborar un análisis y proponer estrategias de intervención. Los indicadores de logro son los informes periódicos para visibilizar la realidad del fenómeno en Guatemala y hacer recomendaciones a las instituciones con base en las investigaciones, las instancias responsables son la CONAPREVI y Secretaría Presidencial de la Mujer.

Otro objetivo del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, es promover un sistema interinstitucional de registro de denuncias y atención a la víctima de violencia intrafamiliar y contra la mujer, su meta es la revisión, validación e implementación de la boleta de registro de forma sistemática en las instituciones responsables. El indicador de logro es la disponibilidad de datos estadísticos actualizados y desagregados por sexo, etnia, y edad, estos registros deberán de ser confiables sobre el fenómeno a nivel nacional. Las instancias



responsables son el Instituto Nacional de Estadística, el Organismo Judicial a través del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, y para lograr la meta, es importante revisar la funcionalidad de la boleta única de registro.

Otra matriz importante contenida en el Plan Nacional es la prevención, sensibilización y educación, su objetivo es generar información para promover cambios sociales a favor de una vida libre de violencia, creando centros de información, incrementar el conocimiento a la población sobre la problemática de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, realizar campañas por medios de comunicación, crear un centro de información y documentación; y, exista uno en cada departamento donde halla sede de la CONAPREVI, este deberá ser descentralizado y creará programas de educación específica sobre el fenómeno, entre otras atribuciones.

Otros objetivos generales que establecen las matrices del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de las Mujeres es mejorar la calidad y efectividad de los servicios de atención integral a sobrevivientes de violencia, por parte de instituciones públicas y privadas y fortalecer la institucionalidad del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra la mujer.

Es indudable que la estadística, la investigación y la información sobre violencia intrafamiliar es importante para saber con exactitud que magnitud tiene el fenómeno y



a que se enfrenta la sociedad guatemalteca. Es evidente que nuestra sociedad tiene bajos índices de desarrollo humano, por lo tanto gran parte de población vive en pobreza o extrema pobreza, no hay acceso a la educación, a la salud, existen diferencias sociales, si se es indígena o no. La violencia intrafamiliar tiene consecuencias muy drásticas, cada día aumentan las cifras de delitos cometidos en contra de la mujer, niños y hombres. Entre los delitos de mayor frecuencia se pueden mencionar el homicidio, infanticidio, parricidio, asesinato, aborto, lesiones, violación, estupro, abusos deshonestos, raptos, corrupción de menores, coacción, amenazas, incesto, negación de asistencia económica y las faltas que se puedan ocasionar. Una sociedad que esta sujeta a la violencia no puede desarrollar.

Son grandes los esfuerzos que se realizan para erradicar y reducir la violencia intrafamiliar, es un proceso largo, lo importante es que ya se inició esperamos en un futuro vivir en un país libre de violencia, en donde a la mujer, que de este fenómeno es la más débil, se le dignifique, tenga acceso a la educación, a la salud, a la justicia y todos los derechos inherentes a la persona humana.



CAPÍTULO III

3. Análisis de la falta de registros estadísticos sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

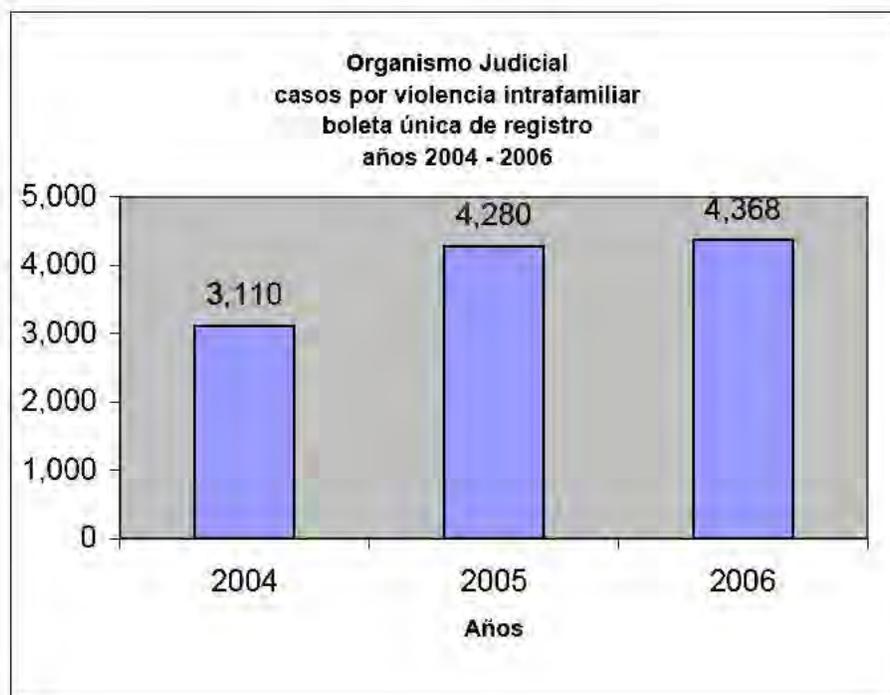
3.1. Registros estadísticos de instituciones que recopilan información.

Cuadro 1. Casos ingresados de violencia intrafamiliar tomando como referencia la boleta única de registro por violencia intrafamiliar.

Casos ingresados por violencia intrafamiliar	Años			Población			Tasa incidencia		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Total	3,110	4,280	4,368	12,389,345	12,699,780	13,017,715	25	34	34

Según la tasa de incidencia por cada 100,000 habitantes de la República de Guatemala, 25 personas sufrieron de violencia intrafamiliar durante el año 2004; en los años 2005 y 2006 fueron 34. La información recopilada por medio de la boleta de violencia intrafamiliar es escasa, al realizar el trabajo de campo se verificó que en los libros de procesos y/o expedientes ingresados en los juzgados de paz y juzgados de primera instancia de familia, aparecen mucho más casos registrados por violencia intrafamiliar que los consignados en la boleta.

Fuente: Centro de Análisis y Documentación Judicial, Organismo Judicial y proyección de la población del Instituto Nacional de Estadística, marzo de 2007.



Cuadro 1.1. Víctimas de violencia intrafamiliar tomando como referencia la boleta única de registro por violencia intrafamiliar.

Víctimas	Años					
	2004	%	2005	%	2006	%
mujeres	3,041	68.91	4,106	66.34	4,302	68.48
niñas	555	12.58	919	14.85	770	12.26
hombres	193	4.37	382	6.17	322	5.13
niños	624	14.14	782	12.64	888	14.14
Total	4,413	100.00	6,189	100.00	6,282	100.00

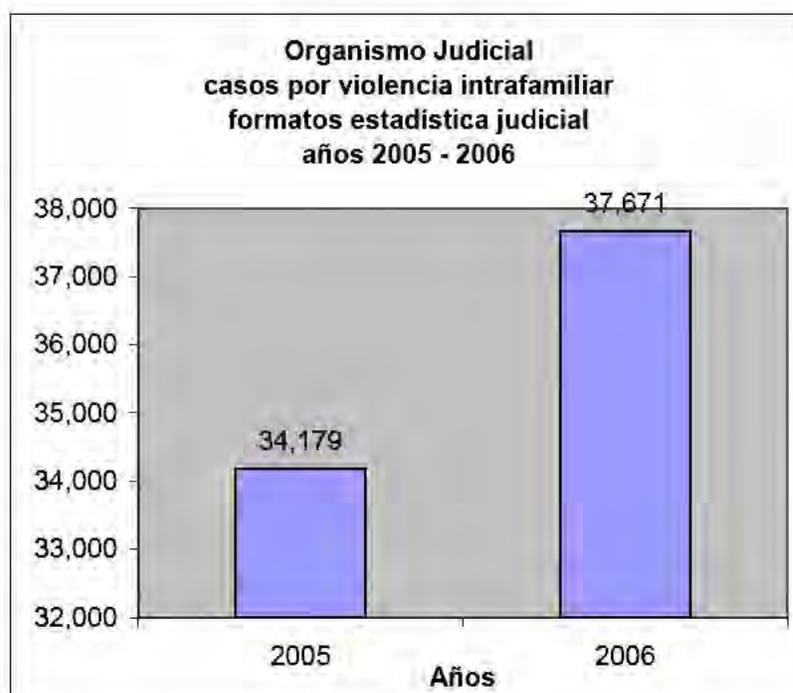
Se puede observar en los registros que las mujeres sufren un alto porcentaje de violencia intrafamiliar en relación con las otras víctimas.



Cuadro 2. Casos ingresados de violencia intrafamiliar tomado como referencia los formatos de la estadística judicial.

Casos ingresados por violencia intrafamiliar	Años		Población		Tasa de incidencia	
	2005	2006	2005	2006	2005	2006
Total	34,179	37,671	12,699,780	13,017,715	269	289

Según la tasa de incidencia por cada 100,000 habitantes de la República de Guatemala, 269 personas sufrieron de violencia intrafamiliar durante el año 2005 y 289 durante el año 2006.



Fuente: Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Organismo Judicial y proyección de población del Instituto Nacional de Estadística, marzo de 2007.



Durante los años 2005 y 2006 se registraron 8,648 casos ingresados por violencia intrafamiliar tomando como fuente la boleta única de registro, si se compara con la información obtenida de los formatos de la estadística judicial, durante los años 2005 y 2006 se registraron 71,850 casos. Lo que hace una diferencia de 63,210 casos que no se obtuvieron de la boleta. No se puede decir que la recopilación que se realiza por medio de las plantillas estadísticas sea real y confiable, porque es sabido que no existe un software especial de gestión judicial; y por parte de los operadores de justicia no existe el interés de llenar adecuadamente las plantillas estadísticas; en algunos órganos jurisdiccionales los encargados de remitir sus registros al Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial no lo hacen; y en otros casos la información es escasa y al compararla con los libros respectivos varía. Por lo que es evidente el vacío de información y el subregistro que existe.

Cabe mencionar que el reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, establece en el Artículo 8 que cuando el juzgado de paz o de familia reciba directamente la denuncia, deberá llenar la boleta, esto quiere decir que cuando la víctima fue a la Policía Nacional Civil u otra institución a presentar su denuncia, estas son las obligadas de llenar la boleta. Aunque siempre la denuncia es remitida al órgano jurisdiccional competente para que se dicten las medidas respectivas o abrir un proceso penal. En este caso no se podría contar con esa boleta y se perdería información valiosa por ejemplo que medidas de seguridad se dictaron, si la violencia intrafamiliar como consecuencia constituyó delito o falta, si se certificó lo conducente.



Cuadro 2.1. Víctimas por violencia intrafamiliar tomando como referencia los formatos de la estadística judicial.

Víctimas	Años			
	2005	%	2006	%
mujeres	29,963	79.34	32,781	82.75
niñas	2,621	6.94	1,895	4.78
hombres	2,510	6.65	3,038	7.67
niños	2,669	7.07	1,900	4.80
Total	37,763	100.00	39,614	100.00

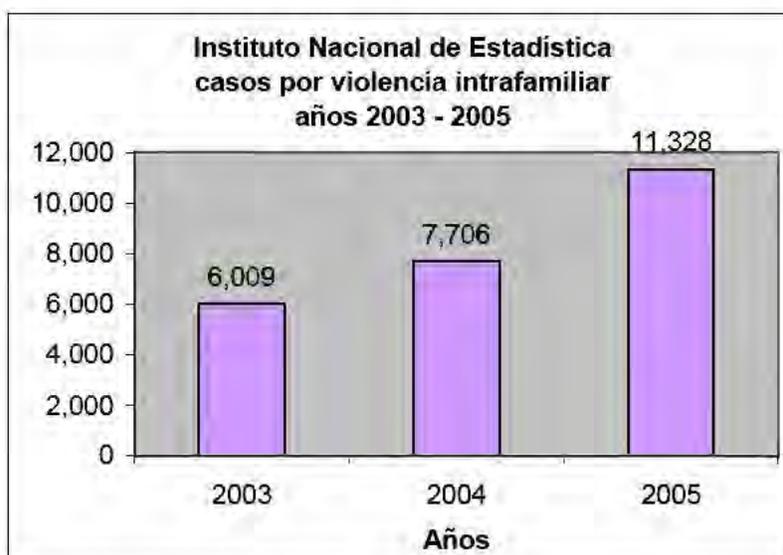
Según los porcentajes obtenidos de los registros disgregados por sexo, es la mujer la que sufre con más frecuencia de violencia; durante el año 2005 obtuvo un 79.34% y durante el 2006 un 82.75%. Lo que indica que va en aumento la cantidad de casos por violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

Cuadro 3. Casos ingresados de violencia intrafamiliar tomando como referencia la boleta única de registro por violencia intrafamiliar.

Casos ingresados por violencia intrafamiliar	Años			Población			Tasa de incidencia		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005	2003	2004	2005
Total	6,009	7,706	11,328	12,085,852	12,389,345	12,699,780	50	62	89

Según la tasa de incidencia por cada 100,000 habitantes de la República de Guatemala, 50 personas sufrieron de violencia intrafamiliar durante el año 2003; en el año 2004 fueron 62 y 89 en durante el 2005.

A la fecha no es posible obtener datos separados por víctimas.

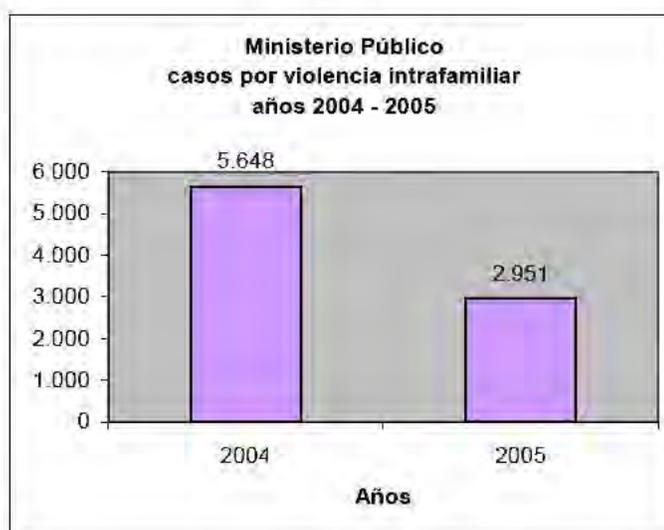


Fuente: Instituto Nacional de Estadística, enero de 2007.

Cuadro 4. Casos ingresados por violencia intrafamiliar.

Casos ingresados por violencia intrafamiliar	Años		Población		Tasa de incidencia	
	2004	2005	2004	2005	2004	2005
Total	5,648	2,951	12,389,345	12,699,780	46	23

Según la tasa de incidencia por cada 100,000 habitantes de la República de Guatemala durante el año 2004 sufrieron de violencia intrafamiliar 46 y 23 durante el año 2005. Los registros obtenidos del año 2004 varían en relación al año 2005 y no fue posible recopilar información separada por víctimas.



Fuente: Memoria de Labores 2004 y 2005. Unidad de Planificación. Ministerio Público, enero de 2007.

3.2. Presentación del trabajo de campo.

El trabajo de campo consistió en entrevistar a 30 mujeres comprendidas entre los 15 y 40 años de edad de la Colonia Santa Fe, Zona 13, cinco jueces de familia, cinco jueces de paz y 10 auxiliares judiciales de la ciudad capital.

A continuación se presentan los resultados del trabajo de campo.



Cuadro No. 1

Pregunta: ¿Considera que el problema de la violencia intrafamiliar es grave?

Respuesta	Cantidad
Si	40
No	10
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.

Cuadro No. 2

Pregunta: ¿Cree usted que de cada 10 mujeres ocho sufren de violencia doméstica?

Respuesta	Cantidad
Si es posible	35
Si	15
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.



Cuadro No. 3

Pregunta: ¿Conoce las instituciones que atienden casos por violencia intrafamiliar?

Respuesta	Cantidad
Si	25
Algunas	15
No	10
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.

Cuadro No. 4

Pregunta: ¿Cree usted que las instituciones que atienden las denuncias de violencia intrafamiliar son eficientes?

Respuesta	Cantidad
Si	10
No	40
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.



Cuadro No. 5

Pregunta: ¿Tiene conocimiento si al presentar la denuncia, se llena un formulario por parte de la institución a donde se acude?

Respuesta	Cantidad
Si	15
No se	25
No	10
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.

Cuadro No. 6

Pregunta: ¿Cree que las soluciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar han mejorado?

Respuesta	Cantidad
Si	15
No	35
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.



Cuadro No. 7

Pregunta: ¿Cree usted que es importante que se recopilen datos estadísticos de las denuncias por violencia intrafamiliar?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	30
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.

Cuadro No. 8

Pregunta: ¿Cree que la policía nacional civil en el caso de la violencia intrafamiliar ha cumplido su función?

Respuesta	Cantidad
Si	10
Si pero debe mejorar	10
No	30
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre de 2006.



Cuadro No. 9

Pregunta: ¿Considera que los juzgados han cumplido a cabalidad su función en la atención de los casos de violencia intrafamiliar?

Respuesta	Cantidad
Si	15
No	35
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.

Cuadro No. 10

Pregunta: ¿Considera que el Ministerio Público ha cumplido con su función en la atención de los casos de violencia intrafamiliar?

Respuesta	Cantidad
Si	10
No	30
No contesto	10
Total	50

Fuente: Investigación de campo, octubre año 2006.



3.2.1. Resultado y análisis del trabajo de campo.

De acuerdo a los resultados del trabajo de campo y de la información estadística obtenida, cabe efectuar el siguiente análisis:

- a) En la actualidad es indudable la falta de registros confiables sobre violencia intrafamiliar principalmente los que se cometen en contra de la mujer. Según la información obtenida de las instituciones que por el decreto 97-96 son las encargadas de recopilar información estadística, es claro que existe un subregistro, establecer que magnitud tiene el fenómeno es casi imposible.
- b) La boleta única de registro de la violencia intrafamiliar, no es utilizada por las entidades responsables de llenarla, existe falta de voluntad por parte del personal así como de las instituciones. En muchos casos, se desconoce cual es el objeto de la boleta, argumentando que no se puede utilizar como denuncia, toda vez que su fin es solamente recopilar información estadística.
- c) La escasez de datos estadísticos es compleja, si se considera que las instituciones que reciben denuncias, como el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Organismo Judicial, generalmente no complementan el formulario obligatorio, sino que mediante oficio remiten a la persona interesada, al juzgado de paz o de familia competente.



- d) Los juzgados de familia teniendo la obligación de llenar la boleta única de registro por casos de violencia intrafamiliar, no lo hacen en muchos casos.
- e) Si bien se tienen datos estadísticos de la cantidad de denuncias que se presentan diariamente, mensualmente o anualmente en los juzgados de familia, juzgados de paz, Ministerio Público y demás instituciones, no se cuenta con mayores datos estadísticos separados por sexo, etnia, edad y algo muy importante tener un control al seguimiento de los casos. Establecer si en algún momento se cometió delito o falta, como consecuencia de la violencia intrafamiliar, y si los jueces han certificado lo conducente a donde corresponda, es difícil. La información permite realizar estudios e investigaciones posteriores, respecto al fenómeno, analizando y proponiendo modelos de intervención que ayuden a la prevención y reducción de la violencia intrafamiliar. También se pueden elaborar programas y proyectos encaminados a la atención integral de la o las víctimas de violencia.
- f) En virtud de lo anterior, la recopilación de datos a través de la boleta única de registro no es confiable, toda vez, que puede existir duplicidad de la misma, respecto a la que se llena en la institución donde se presenta denuncia y posteriormente al ser remitida al órgano jurisdiccional competente, en virtud que el reglamento del Decreto 97-96 tiende a confundir a los auxiliares judiciales, según argumentaron ellos. Existen juzgados que no la llenan y otros remiten



sólo algunas boletas. Es válida la información que registra la boleta si se cumple con el mandato que establece la ley y su reglamento, para cumplir su objetivo es un enorme trabajo y compromiso por parte de las instituciones responsables.

- g) La falta de coordinación de las instituciones encargadas de recibir la denuncia de violencia intrafamiliar, complica la funcionalidad de la boleta de registro.

3.2.2. Necesidad de recopilar datos estadísticos sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer.

Con base en lo establecido, se puede determinar que existe necesidad de recopilar datos estadísticos con enfoque de género ya que es importante eliminar los estereotipos que en la sociedad se han creado y formular políticas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Es importante fortalecer e implementar nuevos métodos para el llenado de la boleta única de registro por violencia intrafamiliar ya que en la actualidad no es posible obtener un informe estadístico a nivel nacional que refleje cual es la dimensión del fenómeno en Guatemala. Cada institución encargada de recibir las denuncias, maneja un dato diferente de casos por violencia intrafamiliar, dando origen al subregistro en cada institución.



Es necesario crear un sistema nacional de registro de denuncias y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sistematizar el uso de la boleta única de registro en cada institución, para dar cumplimiento a su fin que es el de recabar información estadística confiable y oportuna que permita identificar el fenómeno a nivel municipal, departamental y nacional.



CONCLUSIONES

1. La violencia intrafamiliar repercute en los niños, adolescentes, ancianos, incapacitados; pero especialmente en la mujer, siendo éste el grupo poblacional más vulnerable frente a los abusos del presunto agresor. La violencia intrafamiliar que sufren las mujeres es una violación completa a sus derechos humanos; y a la fecha el Estado a través de los gobiernos de turno no ha podido prevenirla ni erradicarla.
2. La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, tiene poca efectividad, ya que existen obligaciones para el Juez o Jueza, Policía Nacional Civil, Ministerio Público; pero en muchos casos no se cumplen, lo cual hace que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, no reciban la seguridad necesaria y en ocasiones no se les brinde justicia inmediata.
3. En la mayoría de los casos las mujeres argumentan sentirse desprotegidas por la justicia, pese a las medidas otorgadas por el órgano jurisdiccional competente, el agresor no las cumple y continúa con la violencia, ocasionando el delito de desobediencia Artículo 414 del Código Penal y la sanción por este tipo penal es simplemente de multa. En otros casos el agresor ha provocado la muerte de la víctima.



4. Las instituciones encargadas de recibir denuncias y llevar un registro por casos de violencia intrafamiliar, no cumplen con el llenado de la boleta única de registro que manda la ley; en algunos casos rebaten que tienen mucha carga de trabajo; y en otros que no hay personal o simplemente no quieren llenar la boleta. Como consecuencia de ello a la fecha no existen estadísticas reales y fidedignas a nivel nacional sobre dicho fenómeno.

5. La información estadística de violencia intrafamiliar en contra de la mujer, en la actualidad no es real; adolece de vacíos de información. Es importante recopilar estadísticas con enfoque de género para lograr una igualdad entre hombres y mujeres. Las estadísticas cuando son reales ayudan hacer visible la magnitud de los fenómenos y es una herramienta muy valiosa en la creación de políticas públicas.



RECOMENDACIONES

1. El Estado debe crear políticas públicas destinadas hacia la mujer, que contribuyan a contrarrestar el problema de la educación, salud, trabajo, justicia, factores que inciden en la violencia. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer como ente encargado debe promover las estrategias necesarias para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.
2. Es necesaria la atención debida e inmediata de los requerimientos de las víctimas; ya que ellas buscan se les brinde justicia al acudir a los órganos jurisdiccionales. La ley de la materia establece que por violencia intrafamiliar se deben dictar solamente medidas de seguridad y si existiera delito o falta se debe certificar lo conducente. Es necesario tipificar en el Código Penal el delito de violencia intrafamiliar.
3. El Estado de Guatemala a través de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, debe crear un sistema integrado de información con la finalidad de obtener indicadores representativos, y consolidar toda la información recolectada en un solo lugar, para tomar el control de la situación y saber que atención se ha brindado a las víctimas y la magnitud del fenómeno.



4. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, debe revisar periódicamente como se está utilizando la boleta única de registro y el procesamiento de la información, para evitar duplicidad de registros y datos sin calidad. Además, debe publicar y difundir información sobre violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, para que la sociedad conozca la problemática.

5. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, debe elaborar proyectos, estrategias y políticas que ayuden a la superación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, creando centros de atención integral a nivel nacional en los que se le brinde albergue, servicios médicos, educación en todos los niveles; y el aprendizaje de trabajos técnicos.



BIBLIOGRAFÍA

- ALMENDAREZ, Graciela y Alcántara Antonio. **Registros y ruta crítica de la denuncia de violencia intrafamiliar contra la mujer.** Proyecto reducción de la violencia contra la mujer, 1a. ed., Guatemala: Ed. Magna Terra, 2002.
- ALMERÁS, Diane et. al., **Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe,** una propuesta para medir su magnitud y evolución, unidad mujer y desarrollo de CEPAL, Naciones Unidas, 1a. ed., Santiago, Chile: (s.e.), 2002.
- ÁVILA, Carlos Hugo. **Manual de educación en derechos humanos.** Cooperación Comunidad Europea, Guatemala: (s.e.), 2003.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 8t.; 24a ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 1996.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. **Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadísticas e indicadores judiciales.** Proyecto preparación de un sistema integral de recolección y procesamiento de datos para la generación de estadísticas e indicadores del sistema judicial, 1a. ed., Santiago, Chile: (s.e.), 2003.
- CHANQUÍN, Victoria Noemí. **Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.** Coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, 1a. ed., Guatemala: (s.e.), 2003.
- Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer y Grupo Guatemalteco de Mujeres. **Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.** Planovi 2004-2014, Guatemala: (s.e.), 2004.
- Discriminación de la mujer, <http://www.religion/discriminación.htm> (20 de marzo de 2007).
- ESTRADA ZEPEDA, Beatriz Eugenia et. al., **Análisis integral de la violencia en la familia.** Módulo instruccional: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y su reglamento, 2a. ed., Guatemala: Ed. Nawal Wuj S.A., 2002.
- GONZÁLEZ, Claudia, Morán, Ana Lucía y Paz y Paz, Claudia. **Manual justicia penal y género.** Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, Guatemala: Ed. Serviprensa S.A., 2004.



Internacional Association, SOS - INDEX <http://www.discriminación.org> (20 de marzo de 2007).

LÓPEZ, Guisela. **Aprendiendo a quitarnos las vendas de los ojos, violencia intrafamiliar**, guía para intervenir en casos de violencia intrafamiliar, 1a. ed., Guatemala: (s.e.), 2006.

/Microsoft Encarta Biblioteca de consulta electrónica año 2003/encarta.exe.

Ministerio Público. **Memoria de labores año 2004**, Guatemala: Ed. Serviprensa S.A., 2004.

Ministerio Público. **Memoria de labores año 2005**, Guatemala: Ed. Serviprensa S.A., 2005.

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer**. Proyecto reducción de la violencia contra la mujer, 2a. ed., Guatemala: Ed. Magna Terra, 2001.

Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, **La violencia contra la mujer en las Américas**. Subcomité de Planificación y programación del Comité Ejecutivo, 31a. sesión, 1998.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, 26a. ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1999.

SANMARTÍN, José, Molina, Alicia y García Yolanda. **Informe internacional 2003, Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, estadísticas, y legislación**. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, Valencia, España: Ed. Diseñarte – Goaprints, s.l., 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto número 51-92, 1992.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1964.



Código de Salud. Congreso de la República, Decreto número 90-97, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto número 2-89, 1989.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República, Decreto número 97-96, 1996.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Congreso de la República, Decreto número 7-99, 1999.

Ley de Tribunales de Familia. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 206, 1964.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001, 2001.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística. Decreto Ley 3-85, 1985.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República, Decreto número 12-91, 1991.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 831-2000, 2000.

Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística. La Gerencia del Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento de las resoluciones número JD-009/88-007 y JD-018/92-012 de su Junta Directiva

Acuerdos de Paz. Suscritos por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, 1994 -1996.

Declaración de Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. New York, 7 de noviembre de 1967.

Proclamación de Teherán. Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, 1968.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Programa de Acción de Viena. Viena, 1993.



Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Asamblea General de Naciones Unidas, 1993.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belém Do Pará. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1994.

Plataforma de la IV Conferencia Mundial de Mujer. Beijing, 1995.